TOMO XLIX — Montevideo, Miércoles 7 de Noviembre de 1917 — Núm. 3538

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1917:

1—Se aprueba la resolución del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores llamando á licitación para la proveeduría de rancho á los establecimientos carcelarios, en la forma que se indica.

2—Se dispone el pago de la suma de veinticuatro pesos con cuatro centésimos ($ 24.04) á favor de la Secretaría del Ministerio, con destino á abonar la cuenta que adeuda á la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio durante el mes de Septiembre del año en curso.

3—Orden de pago correspondiente.

4—Se dispone el pago á favor de la Jefatura Política de Canelones de la suma de treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 37.55) con destino á abonar las cuentas por la práctica de diligencias judiciales ordenadas por las autoridades respectivas.

5—Orden de pago correspondiente.

6—Decreto modificando las zonas 3.a y 4.a de los Subinspectores del Registro del Estado Civil.

7—Se revalida la resolución del 15 de Diciembre último que autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José para invertir la suma de ocho pesos ($ 8.00) mensuales en gasto de luz para el funcionamiento del curso nocturno de dibujo.

8—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria de la Colonia Educacional de Varones ha presentado don Juan C. Silva Arias y se designa en su reemplazo á don Elvio Silva Arias.

9—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto ha presentado el doctor Juan Reta.

10—Se concede al señor Nicolás Leoné Bloise el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeña de Director de Anatomía en la Facultad de Medicina y Preparador del Museo de Historia Natural.

11—Se resuelve autorizar al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300) con motivo de la visita general de cárceles.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Se dispone el pago á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) acordada al doctor Juan Reta para sufragar los gastos de traslado á la ciudad de Maldonado.

14—Orden de pago correspondiente.

15—Se dispone el pago de la suma de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 146.46) á favor de la misma Secretaría, con destino al pago de las cuentas que adeuda el Juzgado Letrado Correccional por concepto de servicio telefónico y gastos de oficina.

16—Orden de pago correspondiente.

17—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la gestión sobre aumento de asignación para gastos de oficina del Juzgado Letrado Correccional.

18—Idem ídem adjuntándole una nota de la Jefatura Política de Minas gestionando el pago de la cuenta que adeuda á don Agelio Ojedo por diligencias sumariales ordenadas por las autoridades respectivas.

19—Idem ídem comunicándole que ha sido pasado al Ministerio del Interior su mensaje relacionado con la renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección urbana del Salto.

20—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje; comunicando la designación de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuada en el acuerdo de fecha 15 de Octubre.

21—Idem ídem comunicándole las resoluciones de que instruyen los números 13 y 15 de la presente relación.

22—Idem ídem acusándole recibo de su comunicación relacionada con la renuncia presentada por el doctor Carlos A. Fein del cargo de miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y nombramiento del sustituto doctor Domingo J. Pitamiglio.

23—Se autoriza á la Universidad para imputar á rentas del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia la suma de doscientos trece pesos con treinta centésimos ($ 213.30), con destino al pago de las reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa el Liceo de la referencia.

24—Se dicta resolución en los antecedentes sobre petición de exámenes de Arquitectura formulada por Emilio Trias du Pré.

25—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el profesor en propiedad de la Clínica Terapéutica, doctor Juan B. Morelli, sobre cobro de haberes devengados.

26—Se dispone el pago de la suma de sesenta y dos pesos ($ 62.00) á favor de la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio, con destino á abonar útiles de oficina.

27—Orden de pago correspondiente.

28—Orden de pago á favor de la Escuela y Compañía Educacional de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente al mes en curso.

29—Idem ídem á favor de don Miguel Llerena por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

30—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión sobre pago de casa habitación de la maestra de la escuela de 2.o grado número 5 del Salto, señorita Fermina Milans.

31—Se autorizan las obras de reparación que requiere el edificio de propiedad escolar que ocupa la escuela rural número 27 de "Piedras Colorados" (Paysandú), en la forma que se indica.

32—Se autoriza el pago de los gastos con motivo del homenaje al doctor Ruy Pastor.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Se dispone el pago de la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor del becado en pintura don Humberto Causa correspondiente á los meses de Julio á Septiembre del año en curso.

35—Orden de pago correspondiente.

36—No se hace lugar á la declaratoria de planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio para "Máquinas perfeccionadas para cocer zuelas trenzadas para botines y zapatos", concedido el 4 de Junio de 1915.

37—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich por pasajes y fletes expedidos durante los meses de Enero á Junio de 1915.

38—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportunos, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes expedidos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

39—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir setecientos pesos ($ 700.00) en la adquisición de ropa para los procesados y cuyo pago se dispone en esta fecha.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas por pasajes expedidos por orden de este Ministerio á favor de la Agencia de Antonio Piaggio.

42—Se resuelve conceder al señor Leonel Nelson el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en aparatos para la producción de gas".

43—Se resuelve conceder á los señores Saint Hermanos, de Buenos Aires, el privilegio de invención que solicitan para "Un nuevo producto industrial consistente en láminas ó escamas de chocolate".

44—Idem ídem á la "Lackawanna Steel Company", de Nueva York, el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en pilotaje de acero laminado".

45—Se declara improcedente el registro de la marca "Doherty".

46—Se resuelve conceder al señor Nicolás Montico el privilegio de invención que solicita para "Boquillas quemadoras para Primus".

47—Se declara jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 5 de Florida á la señora Luisa Aligail Ferrari de Morixe.

48—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Empresa del

Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Julio próximo pasado.

49—Se resuelve conceder á la Compañía Brazileira de Carnes Conservadas el privilegio de invención que solicita para "Un nuevo medio para la conservación de carnes en salmuera".

50—Resolución autorizando á los estudiantes libres del Magisterio en los Departamentos de Artigas, Salto, Maldonado, Rocha, Florida, Durazno y Paysandú, á rendir exámenes en la forma que se indica.

51—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión del don Víctor Odriozola sobre beca en estudios de agronomía.

52—Se designa al arquitecto Filisberto Gómez Ferrer para reemplazar al señor Luis Galo Fernández como delegado del Consejo de la Facultad de Arquitectura ante el Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

53—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, adjuntándole nota de la Jefatura Política de Durazno relacionada con el pago de la cuenta que adeuda á don Juan R. Rolando por gastos de Administración de Justicia.

54—Mensaje al mismo Poder adjuntándole nota de la Jefatura Política de Canelones relacionada con el pago de la cuenta que adeuda por diligencias sumariales ordenadas por las autoridades respectivas.

55—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura Política de Durazno relacionada con el pago de la cuenta que adeuda á don Ernesto Carlotta Bosch por gastos de Administración de Justicia.

56—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura del mismo Departamento gestionando el pago de la cuenta que adeuda á don Anicio Castro por práctica de diligencias sumariales ordenadas por las autoridades respectivas.

57—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por el ayudante de instrucción primaria don Jerónimo M. Viera.

58—Se acepta la renuncia que del cargo de profesora normal del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida ha presentado doña Luisa Palumbo de Shannon y se designa en su reemplazo á la señora Ana Olaondo de Nieto.

59—Mensaje y proyecto de ley sobre prórroga de plazo para los concordatos preventivos.

60—Se acepta la renuncia que del cargo de peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres ha presentado don Hilario Menéndez y se designa en su reemplazo á don José Olivera.

61—Se resuelve conceder la acumulación de sueldos que solicita en los cargos que desempeña al señor Benito Vázquez.

62—Se concede igual beneficio al señor Félix A. Bruno, con la antigüedad que se indica.

63—Se acepta la renuncia presentada por el señor Domingo Rodríguez, del cargo de bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas, y se designa en su reemplazo al señor Juan Borges (hijo).

64—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la Secretaría de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

65—Nómbrase Director del Registro General de Embargos é Interdicciones al escribano don Héctor Gutiérrez Mendoza.

66—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura á favor de don Luis Arrarte Victoria para catedrático interino de Nociones de Topografía.

67—Se autoriza á la Universidad para abonar las partidas correspondietnes á los gastos de estadía de las Comisiones Examinadoras Liceales.

68—Idem ídem para abonar las partidas correspondientes á los gastos de asignación de las Comisiones Examinadoras de los Liceos de Enseñanza Secundaria Departamentales.

69—Se dispone que el Registro de Locaciones, etc., suministre en la forma que se indica al Banco Hipotecario del Uruguay informaciones referentes á inscripciones de contratos de arrendamientos.

70—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por la licencia concedida al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto don Héctor Migliaro.

71—Resolución modificando el artículo 22 del Reglamento de Administración de Rentas de los Liceos Departamentales.

72—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por el profesor del Liceo de Soriano don Guillermo Ruglia.

73—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Pedro J. Romanelli.

74—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus comunicaciones sobre libertad condicional de los penados que en ellas se indican.

75—Mensaje al mismo Poder adjuntándole nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con el liberado condicional que en ella se indica.

76—Nómbrase auxiliar de la Oficina de Marcas, etc. á don Bernardo Doumont.

77—Se declara improcedente el registro de la marca "Knox", solicitado por los señores Van Bokkelen, de Buenos Aires.

78—Se resuelve declarar procedente el registro de la marca "Madre y Niño" solicitado por los señores Feeney y Compañía, en la forma que se indica.

79—No se hace lugar á la solicitud de privilegio de invención que solicita don Rémigio L. Rodríguez para un "Mechero económico".

80—Se desestima la gestión de prórroga solicitada para el planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido á la "The Techmo Chemical Laboratories Limited" para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de aceites, grasas y sustancias análogas".

81—Se dispone el pago á favor del 2.o Congreso Americano del Niño de la subvención que le corresponde por los meses de Septiembre y Octubre del año en curso.

82—Orden de pago correspondiente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Brisa de las Pampas" — De los señores H. y G. Klotz y Compañía, de París (Francia).

"Tablero" (Panel) — De The Yale y Towne Manufacturing Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América).

"Blount" — Idem ídem ídem.

"Yale" — Idem ídem ídem.

"Triplex" — Idem ídem ídem.

"Trefoil" (Trébol) — Idem ídem ídem.

"Piriápolis" — Del señor José M. Dubra, de Montevideo.

"Caja Envase para Ampollas" — De los señores Rech, Capdeville y Compañía, de Montevideo.

"Premium" — De la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo.

"Bowdoin" — Idem ídem ídem.

"Excel" — Idem ídem ídem.

"Fomo" — Idem ídem ídem.

"Alcázar" — Idem ídem ídem.

"Swift y Company" — Idem ídem ídem.

"Silverleaf" — Idem ídem ídem.

"Pride" — Idem ídem ídem.

"Pirámide" — De la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limitada, de Londres (Inglaterra).

"Camello" — De los señores Peek Brothers y Winch Limited, de Londres (Inglaterra).

"White" — De la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturing (1900) Limited, de Londres (Inglaterra).

"Nueve Olmos" — Idem ídem ídem.

"Fénix" — Idem ídem ídem.

"Elliman's Universal Embrocation" — De los señores Elliman, Sons y Compañía, de Slough, Buckingham (Inglaterra).

"Elliman's Royal Embrocation"—Idem ídem ídem.

"Paysandú"—Del señor Adip Abraham, de Paysandú (República Oriental del Uruguay.

"Amaro Kola Indiana" — De la Compañía Robora, de Montevideo.

"Puritas" — De los señores Capurro y Compañía, de Montevideo.

"Elefante" — De la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra).

"Non-Fluid Oil" — De la New York y New Jersey Lubricant C.o, de Nueva York, (Estados Unidos de América).

"San Juan" — De la Sociedad Anónima Compañía Alambique San Juan, de Matanzas (Cuba).

"La Herradura" — Del señor Emilio Massat, de Montevideo.

"Perfocura" — Del señor Federico V. Furze, de Montevideo.

"For Ever" — De los señores Inchauspe y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta Especial" — De los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo.

"G. B. Borsalino fu Lazzaro y C." — De la G. B. Borsalino fu Lazzaro y C.o, de Alexandría (Italia).

"F. I. A. T." — De la F. I. A. T. Fabbrica Italiana Automobili Torino Societá Anónima, de Turín (Italia).

"Panificación Torre Eiffel" — De los señores Rodríguez y Mazzoni, de Montevideo.

"Bomba" — De los señores Repetto, Vega y Compañía, de Montevideo.

"Nihil Melius" — Del señor Carlos Anselmi, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Se mandan liquidar las cuentas presentadas por los señores Gimelli y Deminco por reparaciones efectuadas en el lazareto central de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

2—Concédese franquicias aduaneras á los señores Metzen, Vincenti y Cía. para los materiales que detallan en su solicitud número 18.

3—Concédese la autorización solicitada por la Contaduría Central de las Estaciones Agronómicas para regularizar el pago de la suma de mil doscientos doce pesos con setenta y siete centésimos (pesos 1.212.77) que adeuda la Estación Agronómica de Cerro Largo.

4—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Com-

pañía Liebig's para los materiales comprendidos en su solicitud número 57.

5—Concédese la autorización solicitada por la Escuela de Veterinaria para liquidar quincenalmente y en forma de jornales los haberes del personal subalterno.

6—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis J. Murguía del cargo de médico veterinario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

7—Levántase el aislamiento decretado en fecha 19 de Junio próximo pasado contra el establecimiento ganadero del señor Modesto Tejera ubicado en la 12.a sección del Departamento del Durazno.

8—Se manda liquidar una cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por doscientos noventa y siete pesos con doce centésimos ($ 297.12) por concepto de fletes de la Comisión Oficial de Semillas.

9—Concédese las franquicias aduaneras que solicita la Compañía Liebig's para los materiales comprendidos en su solicitud número 56 (ampliación).

10—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Compañía Swift, de Montevideo, para los materiales comprendidos en su solicitud número 113.

11—Se manda acusar recibo al decreto de la Honorable Asamblea General por el cual se acuerda venia al Poder Ejecutivo para designar al señor Pedro Blanes Viale Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial.

12—Concédese la autorización solicitada por el Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de quinientos veintiséis pesos sesenta y dos centésimos ($ 526.62) que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

13—Acuérdase los beneficios del "Drawback" para un millón seis mil etiquetas para latas de carne conservadas, solicitado por la Compañía Swift, de Montevideo.

14—Resolución dejando sin efecto el nombramiento hecho en 23 de Octubre último á favor del señor Angel T. Bianchi para un cargo de Inspector Departamental de la Defensa Agrícola, y designando para ocupar un cargo de Inspector Departamental al señor Julio Lascano y para Inspectores seccionales á don Guillermo Schultze, Domingo de León y Ovidio González.

15—Resolución designando al señor Juvencio Alves para ocupar un cargo de Inspector Departamental de la Defensa Agrícola mientras dure la actual invasión de langosta.

16—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para proceder á la encuadernación de las obras y revistas que posee, con el personal de sus talleres.

17—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para retener del producido de los impuestos que recaude, el importe de las partidas autorizadas por las resoluciones de Enero 23, Junio 19, Agosto y Septiembre 18 del corriente año para sueldos y gastos de locomoción de varios empleados.

18—Autorízase al Consejo Superior de Enseñanza Industrial para imprimir la Revista Oficial de la Enseñanza Industrial en los talleres que actualmente funcionan en la Escuela Industrial número 1.

19—Autorízase á la Imprenta Nacional para adquirir de la casa J. Westley, de esta Capital, 112 resmas de papel.

20—Se autoriza al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para invertir de sus proventos la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) en refacciones y pintura del edificio principal y adquisición de abonos fosfatados, etc.

21—Decreto nombrando Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial al señor Pedro Blanes Viale.

22—Decreto nombrando Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal á don Leonardo Secades y Caces.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—A la Contaduría General—Nota del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 136.84 que le adeuda la Comisión de Semillas.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo autorización para abonar la suma de $ 70.00 con cargo á "Proventos", importe de los gastos efectuados para los productos que envió á la exposición de Melo.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución por la cual se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 15 de la Empresa "La Transatlántica".

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 10 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 12 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota de los señores Mellián y Cía., por Céspedes, Arocena y Magariños, pidiendo la admisión al país de un lote de animales.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 10 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Escrito del señor Servando Saffons presentando las bases para la realización de un proyecto destinado á contribuir al estudio y enseñanza de las enfermedades que afectan á los ganados uruguayos.

—A la Inspección de Minas é Industrias 10, pidiendo franquicias aduaneras.
—Metzen, Vincenti y Cía., solicitud número

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 13 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Jefatura Política de Florida pidiendo le sean cedidos para la construcción de una línea telefónica desde Sarandí del Yi á la Estación Mansavillagra varios materiales que se encuentran depositados en esta última.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía, vuelve al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Juan H. Javeche sobre permiso para formar un callejón en la 2.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 12370 de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 550.00 al señor Atilio Bianchi por obras de saneamiento realizadas en el Pabellón de Ginecología.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre pago de obras realizadas en el Instituto de Química Industrial.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre retiro del tanque existente en la Estación Yi.

—Vuelve á la Contaduría del Ministerio el expediente sobre gastos de funcionamiento de la campana submarina del pontón del faro del Banco Inglés.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre nivelación de la calle 25 de Agosto, en Nueva Helvecia.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa un escrito de don Martín Rodríguez proponiendo arrendar los autobus para la fijación de avisos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

EL PODER EJECUTIVO SOLICITA UNA NUEVA PROPUESTA PARA DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1418).

Señor Rector de la Universidad, doctor Emilio Barbaroux:

Acuso recibo de la nota de V. S. en la que me comunica que el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales resolvió proponer al doctor José Irureta Goyena para ocupar el cargo de Decano de dicha Facultad.

He llevado dicha propuesta al acuerdo con el señor Presidente de la República, y me hago un deber en hacer saber á V. S. que el Poder Ejecutivo ha resuelto, —haciendo uso de una facultad legal,— solicitar una nueva propuesta del Consejo Directivo de la referida Facultad.

El señor Presidente de la República me ha encargado, asimismo, que manifieste por intermedio de V. S., al Honorable Consejo de la Facultad de Derecho, que no hubiera adoptado esta actitud, á pesar de las razones que tiene, si la propuesta no fuera en sí misma, dado los antecedentes que la precedieron, un acto que revela, sino hostilidad, al menos falta absoluta de deferencia. "Hace algún tiempo,—me dijo, —hice saber á dos miembros de dicho Consejo que no vería con agrado esta propuesta, autorizándolos para llevar al seno del mismo mi parecer, por si creían del caso armonizar las opiniones de los que pueden proponer con las del que debe nombrar". "El hecho producido me convence de que el Honorable Consejo no ha creído de su deber tener en cuenta la opinión del que nombra, circunstancia que me deja en absoluta libertad de proceder."

Saludo á V. S. atentamente.

RODOLFO MEZZERA.

NOTA DIRIGIDA AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SOBRE LA FORMA EN QUE DEBE PROCEDERSE PARA LLENAR LA VACANTE DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1418|1917).

Señor Rector de la Universidad, doctor don Emilio Barbaroux.

Acuso recibo de la nota número 1405 en la que se transcribe otra del doctor Serapio del Castillo haciéndole saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley universitaria de Diciembre de 1908, ha asumido el cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales hasta tanto no se designe la persona que ha de reemplazar al doctor José Cremonesi.

Cuando vi citada la disposición del artículo 15 de la ley de 1908, pensé, de inmediato, en la posibilidad de que se hubiera cometido un error entregando el Decanato á una persona distinta de la señalada por la ley. Los hechos confirmaron rápidamente mi sospecha, y adquirí el convencimiento absoluto de que se había desconocido la ley, y que por lo tanto el doctor Del Castillo no podía continuar al frente del Decanato.

Opté, señor Rector, por el camino más en armonía, con el respeto que me merecen las altas condiciones del doctor Del Castillo. Le hice saber, con urgencia, mi modo de pensar frente al problema, expresándole todas y cada una de las razones en que fundo ese pensamiento, y agregándole que el Poder Ejecutivo no tenía otro móvil que el de procurar el cumplimiento de la ley. No pudimos llegar, sin embargo, á un acuerdo definitivo porque el doctor Del Castillo entiende,—y según su afirmación, así lo entienden también otras personas que intervinieron en el hecho,—que la disposición citada como fundamento es aplicable, y que además ese temperamento ha sido ya adoptado por el propio Poder Ejecutivo.

Esta contestación me impone el deber ineludible de plantear la cuestión, solicitando, por la vía correspondiente, el acatamiento inmediato de las disposiciones legales que rigen al caso.

¿Cuál es el fundamento en virtud del cual el doctor Serapio del Castillo se ha hecho cargo del Decanato de la Facultad de Derecho? El artículo 15 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que establece en su inciso 2.o, que en caso de ausencia ó enfermedad de los Decanos serán reemplazados "por el profesor más antiguo que forme parte del Consejo respectivo".

Y bien, señor Rector: esa disposición no rige al caso presente, porque no se trata ni de ausencia ni de enfermedad del Decano, sino de vacancia por expiración del mandato de la persona que lo ocupó hasta el día 27 de Octubre próximo pasado.

Este caso se rige por otra disposición legal que ordena que el Decano se reemplazado por el Catedrático más antiguo de la Facultad respectiva, situación en la que no se encuentra el doctor Del Castillo.

La ley de Junio 14 de 1885 se ocupó en el artículo 28 de la forma cómo ha de ser sustituído el Rector. Prevé cinco casos que estudia y resuelve por separado, estableciendo en la primera parte que en los casos de enfermedad ó ausencia desempeñará sus funciones el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y en la segunda parte, que en caso de renuncia, ó muerte, ó mientras se proceda á nueva elección (vale decir, vacancia por expiración del mandato), el Poder Ejecutivo designará la persona que deba sustituirlo provisoriamente.

El artículo 29 establece, á renglón siguiente, que en esos mismos cinco casos los Decanos serán reemplazados por el Catedrático más antiguo de la Facultad respectiva.

Esta disposición, ¿fué derogada, acaso, por el artículo 15 de la ley de 1908? Sólo lo fué parcialmente, pues se ocupó únicamente de los casos de enfermedad ó ausencia, lo que quiere decir, sin duda de ninguna clase, que quedó vigente para los tres casos de la segunda parte del artículo 28: renuncia, muerte ó mientras se proceda á nueva elección, de donde se deduce que el doctor Del Castillo sólo podría ejercer el Decanato si fuera el Catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho.

Se ha argumentado que la ley de 1908, encargada de dar una nueva constitución orgánica de la Universidad, dotándola de nuevos mecanismos y estableciendo entre ellos una relación absolutamente desconocida para la ley de 1885, ha derogado totalmente á ésta. El error es de una evidencia abrumadora. El espíritu y la letra de la ley nueva son decisivos en el sentido de afirmar que esa derogación no se ha producido. En efecto: el artículo 28 de la ley de 1908 ha derogado expresamente el artículo 33 de la ley de 1885, agregando que derogaba también todas las disposiciones que se opusieran á su cumplimiento.

La derogación expresa de un solo artículo revela, en forma elocuente, que hubo la intención categórica de utilizar todos los demás elementos que pudieran ser aprovechados, sin contradicción, en el nuevo organismo.

¿Hay oposición entre esos dos artículos? En ninguna forma. En vez de contradecirse, se armonizan y se complementan admirablemente. Se ha creído conveniente adoptar un nuevo criterio para los casos en que la ausencia de los Decanos sólo fuera momentánea, es decir, para cuando hubiera certeza ó al menos probabilidad de que el titular volviera á desempeñar el cargo dentro de un plazo conocido, manteniendo el criterio antiguo para los otros casos en que ha dejado de existir el titular de la función.

Resulta, por lo tanto, que el artículo 29 de la ley de 1885 sólo ha sido modificado en parte, y debe ser aplicado siempre que se trate de renuncia, muerte ó expiración del mandato. Lo dicho bastaría para justificar, plenamente, la tesis que sustenta de que el Decanato debe ser ocupado por el catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho, pero no debe terminar sin un comentario á una argumentación que me ha expuesto el doctor Del Castillo, y que gira alrededor de una resolución del Poder Ejecutivo, y que lleva la firma de V. S. como Ministro de Instrucción Pública.

Cuando V. S. abandonó el Rectorado para ocupar el referido Ministerio, se planteó la duda sobre quién debía sustituir al Rector en caso de acefalía temporaria.

Entonces el Poder Ejecutivo, por resolución de Septiembre 8 de 1916, estableció que en todos los casos correspondería el desempeño de ese cargo al más antiguo de los Decanos, y mediando igualdad de tiempo, al más antiguo como profesor. Para fundamentar esa resolución, se dijo textualmente, así: "Visto el artículo 15 de la ley del 31 de Diciembre de 1908, según el cual en los casos de enfermedad ó ausencia de aquel funcionario lo reemplazará el Decano más antiguo, y por analogía con la situación contemplada en ese artículo, el Presidente de la República, etcétera".

Se afirma que esta resolución del Poder Ejecutivo prueba que el único artículo vigente era el 15 de la ley de 1908, y que si para el Rector se debió buscar una solución por analogía, no se podía ni se debió hacer otra cosa tratándose de la acefalía del Decano.

Afirmo que este argumento es falso y que no prueba nada en contra de la solución que surge clara y serena del acatamiento respetuoso de la ley.

Cabe observar, en primer término, que aun cuando se aceptara hipotéticamente que esa es la conclusión que surge de la resolución de Septiembre 8 de 1916, — cosa que niego en absoluto, — ella no autorizaría, de ningún modo, á persistir en el error de seguir violando la ley, á pretexto de que una vez ya lo ha sido. Lo lógico, lo normal, sería reconocer sinceramente el error, mandando cumplir la ley tal cual ella es.

Además, si la acefalía del Decano fuera, como en el ejemplo ya citado del Rector, un caso que pudiera ser resuelto por analogía, es indudable que no debió ni pudo ser resuelto por otra autoridad que el Poder Ejecutivo, y así no hizo.

Pero no necesito insistir sobre una defensa que tomó por base,—en hipótesis, — el error de la referida resolución que lleva la firma de V. S., porque ella se encuadra perfectamente dentro de la ley y coincide en absoluto con la tesis que sustenta el Poder Ejecutivo.

Veamos: cuando V. S. abandonó el Rectorado, el Poder Ejecutivo se encontró frente á uno de los tres casos que contempla en su segunda parte el artículo 28 de la ley de 1885, no derogado por la del 1908.

¿Quién debía sustituir al Rector? La ley de 1908 no lo dice, pero sí la de 1885: la persona que designare el Poder Ejecutivo.

Y bien: eso es sencillamente lo que hizo en la resolución de Septiembre 8. Tenía dos caminos: nombrar directamente á una persona para el caso particular ó hacer dicho nombramiento en forma genérica, estableciendo quién sería, en todos los casos idénticos, el funcionario que debía sustituir al Rector.

Optó por este último temperamento, tomando como principio general el ya utilizado por el legislador en el referido artículo 15 de la ley de 1908, y pudo hacerlo así, precisamente, porque el artículo 28, — además de otras normas constitucionales, — le concedía el derecho absoluto de nombrar, sin necesidad de ningún requisito previo.

Esto quiere decir que el Poder Ejecutivo no desconoció, — como se pretende, — la ley de 1885, sino que por el contrario la afirmó haciendo uso del derecho que ella misma le reconocía.

Además, conviene anotar que esa resolución es el ejercicio, por el Poder Ejecutivo, de una facultad que le es propia, y que sólo lo obliga mientras permanezca invariable su voluntad en ese sentido, porque ella, como toda resolución administrativa, es esencialmente revocable.

Concluyo, pues, afirmando que si la toma de posesión del decanato por parte del doctor Del Castillo ha sido inspirada en la resolución de 8 de Septiembre, constituye un triple error, á cual más fundamental: creencia de que una resolución administrativa puede sentar precedente en contra de una disposición categórica de la ley; apropiación de una facultad que sólo podría ser ejercida,—en caso oportuno,—por el Poder Ejecutivo; falsa interpretación de un acto administrativo que no contiene otra cosa que el ejercicio del derecho propio de nombrar que le reconoce el citado artículo 28 de la ley de 1885.

La nota del doctor Del Castillo que V. S. me transcribe en la que contesto me sugiere otra observación que es indis-

pensable aclarar. El distinguido profesor de Derecho Civil se limita á decir que se ha hecho cargo del Decanato en virtud del artículo 15 de la ley de 1908. Pero pregunto: ¿quién ha nombrado al doctor Del Castillo para ocupar ese cargo? ¿cuál ha sido la autoridad que ha resuelto que es él el funcionario indicado por la ley para llenar el puesto hasta tanto no se haga nueva designación? En la nota no se dice, pero supongo que ha tomado posesión del cargo directamente, sin intervención de ninguna otra autoridad, por la sola disposición de la ley.

No se me oculta que los antecedentes son resueltamente favorables á ese modo de proceder, pero no se me oculta, tampoco, que ellos no pueden, por sí solos, fundamentar una actitud cuando ésta desconozca principios fundamentales de derecho. Incurren en error los que consideran que el profesor más antiguo, en el caso que contempla la parte vigente del artículo 29 de la ley de 1885, y el profesor más antiguo que forme parte del Consejo respectivo, en el caso que prevé el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 1908, pueden por sí y ante sí asumir el Decanato sin intervención de ninguna otra autoridad.

Esas disposiciones fijan una forma de subrogación provisoria para los casos de vacancia ó ausencia, análogamente á lo que disponen otras leyes. Así, por ejemplo, el Código de Procedimiento Civil prescribe que los Fiscales se subrogarán, recíprocamente, en los casos de impedimentos, por orden de antigüedad, y no sería razonable sostener que el Magistrado á quien corresponde subrogar al impedido puede hacerlo sin previa resolución superior.

Y se explica que así sea. Precario ó no, el profesor más antiguo ya á desempeñar durante la vacancia del Decanato, —que es el caso ocurrente,—una función pública, vale decir, "un derecho conferido ó un deber impuesto por la ley para contribuir á la ejecución y aplicación de la misma". Y bien: la relación oficial entre esa función y la persona designada por la ley para desempeñarla no puede nacer,—entre nosotros,—por otro modo que el nombramiento, el que,—precario ó definitivo,—corresponde siempre, por la Constitución de la República, al Poder Ejecutivo. Que éste deba hacer el nombramiento en la forma que la ley prescribe, nadie lo duda, pero que debe forzosamente existir nombramiento, tampoco es posible dudarlo.

Estas consideraciones me obligan á hacer saber al señor Rector que deben remitirse al Poder Ejecutivo, en la forma y vía que corresponda, los antecedentes necesarios para subsanar los errores cometidos, y nombrar, provisoriamente, el sustituto del doctor Cremonesi, antecedentes que no son otros que la constancia oficial de quién es el profesor más antiguo de la Facultad, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Saludo á V. S. atentamente.

Rodolfo Mezzera.

Fallo del Jurado del concurso de anteproyectos para el edificio escolar á construirse en La Unión.

Ministerio de Instrucción Pública.

ACTA

En Montevideo, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete, reunidos los suscriptos, miembros del Jurado del Concurso de anteproyectos para el edificio escolar que con el legado de don Felipe Sanguinetti se ha de construir en la Unión, declaran:

1.o Que resuelto, ante todo, apartar en un primer examen los trabajos que carecieran en absoluto de condiciones como para merecer una consideración seria, eliminó de inmediato los proyectos que llevan los lemas: "Sol", "Progreso", "Luz", "Lid" y "Sabio Rodó".

2.o Que procedió luego á un estudio comparativo general, con relación á las condiciones del programa, á las cuestiones prácticas de índole higiénica y pedagógica, á la ponderación de masas edificadas y espacios libres, de la facilidad de comunicaciones en el interior y con las calles y á la apreciación de los elementos dominantes por sus dimensiones para acusar en planta el destino del edificio y en fachada el carácter de sencillez requerido por el programa. Y teniendo en cuenta esas consideraciones, después de un examen detenido, consideró que la solución del problema planteado por el programa de concurso resultaba evidentemente más satisfactoria en los proyectos que adoptaban como disposición orgánica principal el establecimiento de las clases en dos alas sobre las calles normales á 18 de Julio; porque este partido da mayor amplitud á los patios, una orientación mejor para las clases, una distribución más conveniente para la masa edificada, sin agrupamientos excesivos que dificulten la aireación, á la vez que permite un aprovechamiento más natural del terreno y una forma general de construcción más económica.

3.o Que de acuerdo con esas consideraciones, halló menos ventajosas las soluciones de los proyectos denominados: "A. B. C. D.", "Gallo", "Lux", "América", "A. R. S.", "Luz, más luz", "Isnaia Polliana" y "Junior", por el agrupamiento excesivo de las masas edificadas y por la consiguiente falta de amplitud en los patios que origina una serie de defectos higiénicos y dificulta la comunicación y la vigilancia internas.

4.o Que analizados los proyectos que llevan por lema: "Palladio", "Vix", "Ictivos", "A. B. C. D." (Moratorio), "Metopa", "Proteo", "Rodó" y "Artigas", que sólo responden en parte á las ventajas del partido considerado más conveniente, ha observado en algunos de ellos cualidades que no compensan, sin embargo, las faltas de acierto en muchos puntos esenciales de su distribución interna, derivadas del propio concepto originario. Y en cuanto al proyecto "Pestalozzi", si bien los cuerpos de clases están bien separados y los patios son amplios, la solución para las entradas de las escuelas, de desigual importancia, la forma con que se da acceso á la sala de conferencias y su arquitectura en general lo colocan en un plano de inferior consideración.

5.o Que una nueva selección lo llevó á clasificar en una categoría de mayor acierto, pero lejos aún de la finalidad perseguida á los proyectos: "Spurlos Versenk", "Rex", "Proteo", "Spurlos Versenk" (Moratorio), "Froebel", "Flor de Lis", y "Monina", haciendo las observaciones siguiente: Para el "Spurlos Versenk": que sus clases están bien orientadas con una práctica solución de los patios cubiertos y amplitud de patios descubiertos; pero insuficientemente estudiado en las entradas de cada escuela, en la sala de conferencias, en los servicios higiénicos, y falto de carácter en su fachada; para el "Rex": buena solución en sus líneas generales, pero mal resueltos los detalles orgánicos y deficientemente estudiada la arquitectura de la fachada; para el "Froebel": aunque bien planeado el concepto general, tiene inconvenientes en el estudio de los detalles de distribución, insuficiencia de vestuarios, mala organización de las entradas y forma desventajosa del perímetro de los patios; para "Flor de Lis": defectuosa distribución y pequeñez de los espacios libres, deficiencia en las escaleras, entradas mal resueltas y una notoria falta de espacio para las dependencias de la Dirección; para "Monina": una mala disposición de los patios cubiertos y de las entradas, dependientes de la distribución de las masas de edificio, poco apropiadas para la franca solución del problema; para "Spurlus Versenk" (Moratorio): partido general excelente para la obtención de patios descubiertos, amplios y buena disposición de las clases, pero las ventajas de esa solución han sido conseguidas á costa de una mala solución arquitectónica del patio cubierto y de la sala de conferencias, colocada en la planta alta con todos los inconvenientes para el acceso, y además de eso, una mala traducción en fachada de la estructura establecida en su planta y una insuficiente dotación de servicios higiénicos; para el "Proteo": desarrollo excesivo de las dependencias de las escuelas, mala distribución y amplitud innecesarias de las entradas é inconveniente forma de los patios cubiertos.

6.o Que un nuevo examen dejó reducida la serie de proyectos á los tres siguientes: "Burrito", "P. B. T." y "A. A. A. A.", entre los cuales se acuerda distribuir los premios establecidos por el programa, ya que el primero resulta de entre todos de evidente superioridad desde el punto de vista práctico y arquitectónico y los otros dos reunen las condiciones de relativo mérito en categoría más elevada, que los distingue por su conjunto de los demás proyectos del concurso.

7.o Que otorga el primer premio al proyecto denominado "Burrito", el segundo al denominado "A. A. A. A.", y el tercero al que lleva por lema "P. B. T.".

8.o Que á pesar de haber tomado en consideración los proyectos "A. B. C. D", "Lux" y "Rex", que se entregaron pasado el término del plazo de presentación, no les habría adjudicado premios por esta causa.

9.o Que abiertos los sobres que contenían los nombres de los autores de los proyectos premiados, resultaron: lema "Burrito", autores J. M. Aubriot, J. A. Hortal y E. Fabre; lema "A. A. A. A.", autores Lerena, Azzarino y Vilamajó; lema "P. B. T.", Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, autores J. Veltroni, Juan C. Lamolle, Domingo Sanguinetti, F. Gómez Ferrer y J. Giúria.

10.o Que de acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 7.o y 8.o de las bases del concurso, resolvió encargar del desarrollo del anteproyecto elegido como primero á los autores señores Aubriot, Hortal y Fabre, dándoles asimismo la dirección artística de la obra con los honorarios que se establecen en las bases.

Y dando por terminado su cometido, el Jurado labra esta acta, suscripta por todos los miembros.

Rodolfo Mezzera. — *Horacio Acosta y Lara.* — *Abel J. Pérez.* — *Carlos Sanguinetti.* — *José P. Carré.* — *Eugenio P. Baroffio*, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 1570|1915).

Publíquese.

Mezzera.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN DÁVILA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 6, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Dávila, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, acusado del delito de deserción con reincidencia por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años subscribiendo empeño el 20 de Marzo próximo pasado (fojas 12);

Que el día 4 de Mayo salió del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece con licencia, y habiéndose embriagado, una vez vencida no se presentó más al punto de su destino, hasta que fué restituído á él el 2 de Agosto último, por haber sido aprehendido en la ciudad de Mercedes el 24 del mes anterior (fojas 1, 4 vuelta á 6, 7 á 10, 37 vuelta y 38 vuelta y otras);

Que el 5 de Agosto de 1916 fué condenado por sentencia firme á quince meses de prisión por el delito de deserción, obteniendo la libertad condicional por resolución de la Excelentísima Alta Corte el 26 de Febrero del corriente año (fojas 28 y 34);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 14 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con el 813, asistiéndole las atenuantes 13 y 19 del 752, todos del Código Militar;

Que á estar á la ley militar, la reincidencia en el delito de deserción no debe estimarse como agravante (20 del artículo 750), desde que expresamente establece que por sí misma constituye una variante de dicho delito y lo pena especialmente (artículo 67 del Código Penal ordinario), de distinta manera que la deserción simple (artículos 953 y 946 del Código Militar);

Asimismo, la reincidencia en la deserción, legalmente considerada, sólo puede operarse cuando se repite el hecho dentro de la vigencia de un mismo contrato, desde que el soldado no adquiere estado militar y las obligaciones del reclutado para con el Ejército sólo existen dentro del lapso de tiempo comprendido por aquél, que no debe producir efectos punitorios hasta después de extinguido, y al renovarse el empeño, aun tratándose de la misma persona, jurídicamente considerado el caso, es una nueva entidad que contrae una nueva obligación.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TROMPA FRANCISCO FERNÁNDEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 4, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Francisco Fernández, perteneciente al Regimiento de Artillería número 4, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita que por ello le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 12 de Abril de 1916 (fojas 34);

Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel que ocupa la unidad á que pertenece, vencida aquélla, no se presentó al punto de su destino, al que fué restituído el 21 de Julio próximo pasado, por haber sido reducido á prisión en el Regimiento de Artillería número 3, en el que actualmente prestaba servicios (fojas 1, 6 á 9, 12 á 13 vuelta, etc. y recaudo de fojas 54);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar; Que en autos no se comprueban ni el estado anormal de la mentalidad del reo, ni su situación irregular en el Ejército, como efecto de su obligación de fojas 34, afirmadas singularmente por la defensa, sin probar en forma sus asertos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño de 12 de Abril de 1916.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6 de Noviembre de 1917

Trámite — María Jesús de Olivera con la sucesión de Cicero Piegas. El Agente Fiscal de la Colonia con la Empresa Médici y Lacaze. Palma con Castelli. Buezzedin con Neffa. Eleuterio González, concordato. Gómez Porto con Alzáibar. Eugenio Danrée con Miguel Firpo. Suc. de Ubelina Cruz de Porto. Fernández con la Dirección General de Aduanas. Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Luis Pujados, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Julia Susana Etchegaray. Victorio Carbajal contra Claudio Silva. María Deambrosi de Iturburo contra Miguel L. Thomonel Anolot. Suc. Juan Antonio da Costa. Suc. Cristina Cogliano de Perrone. Suc. Ricardo Horacio Gómez. Suc. Carlos Casaravilla. Incapaz Cristóbal Fernández. Incapaz E. Sude. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. El Síndico del concurso de Vicente Toscano contra Juan Cerizola. Suc. Pedro Lloveros. María Portalet. Sara Linares de Berriolo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Alvarez de Iglesias. Suc. Juan Icaynor. Incapaz Luis dos Santos Gomez. Test. Domingo Bazzano. Sucesión Joaquín Mas Piera. Testamentaría Joaquín Rodríguez. Suc. José Berrutti, incidente de incapacidad de Gerónimo Damelli. Conc. Bernardo García. María Piñeyro de Cibils. Menor Eva Fernández. Juana Mench de Romeu. Ana Risso de Rousse y otros contra Pedro Risso. Test. Carmen Escalada de Panini. Test. Vicente Muiños. Incapaz Cosme Piolone. Postin y Cía. contra Telmo J. Zuasnavar. Suc. Pedro Teófilo Cistae. Suc. Livia Gremo de Goglio. Suc. José Dodera, Andrés Cáceres Resfeiro.

Interlocutorias — Próspero Lucial Lagnilhonot contra Sahara J. Dulcino. Bernardo J. Byan contra Margarita H. Lapeyre. Justo D. Linares contra Juan P. Musto. Suc. Octavia Ferrer de Porral. La Jefatura Política de Paysandú denuncia el fallecimiento de Luis Canoli, Ciudadanía José M. Bonacera.

Definitivas — Rudecindo S. Lacosta por María Bidal de Fan contra Francisca Núñez Dobal. Alfredo Danrée y Juan M. Calveyra contra G. Tous y Juan Irvenizzo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—María Guasch de Meseguer. Juana Gadea. Oficio del Juzgado de Soriano. Banco Hipotecario con suc. Eduardo Olivera. Suárez Acebedo con Ruiz Díaz. Suc. María Rila de Borgna. Brochetón con suc. Tálice. Lasarga de Camacho con Francisco Camacho. Luisa Hernández de Miranda. Oreste Rotario con Debernardis. Banco Hipotecario con suc. Dolores Gadea de Marfetán. Suc. María Dolares de Mujica, incidente. Solla Domínguez. Solla Domínguez. Boa Leira. José M. López con Joaquín Jubín. Juan Hessemuller con Mac-Arthur Brothers. Suc. Juan Aguiar. Suc. Hilario Beracochea. Banco Hipotecario con Julián Laguna. Pedro Maciel. María E. Lupo. Banco Hipotecario con García y Silva. Lucía Langone con Antonio Zunino. Test. María Reyna de Vera. Romualda Malaguer con suc. Pedro Gutiérrez. Banco Hipotecario con Rufino Rodríguez. L. Ramón Alvarez. Angel Gago. Suc. Carlota Baldillón de Sanguinetti. Juan Sicco con Pearo Walls. Suc. U. Garay de Arteaga (2). Suc. Isabel de los Reyes de Galeano. Luis Mondino con Juan Méndez. Suc. Matías García y Rico. Suc. Rosendo Ibargaray. Suc. Emilia Viale de Bazurro.

Interlocutorias — Test. Pedro Carrillo. Zoilo P. Taboada. Suc. Ceferino Aguirre. Suc. Herrera y Obes. Cirio Souza con Rafaela P. de Conde. María Dolares de Mujica. Jorgelina Corbo. Banco Hipotecario con Eduardo Fernández. Luis A. Dugrós con Francisco Rissoto.

Definitiva—Pedro Ayestarán.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Test. Graciana y Lorenzo Catalina. Suc. Norberta Saravia de Antúnez.

Test. Ceferino Pereira da Luz. Suc. Juan Bautista Core. Test. Emilia Goyeneche y Laviña. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Juan Oneto. Sucs. Fernando Wettstein y otros. Suc. María Fossemale de Labriulle. Suc. Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Suc. Eusebia Montero de Ruiz. Suc. Petrona Gocas de Pérez y otra. Suc. Leocadia Ponciolo de Laneri. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. José Dubra. Suc. Luciano Dalier (2). Suc. Carmen S. de Estrada. Suc. Francisco Gáez. Suc. Carmen Vera. Suc. Domingo Puglia. Suc. Donato Espino y otros. Suc. Alcira B. de Pereira (2). Test. Francisco D. Montero. Test. Rosa O. de Pucli y otra. Suc. Baltasar Tognochi y otra. Suc. Pedro Borsani. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Intestado Pedro Marín Navarro. Suc. Juan Oddo. Crédit Foncier de l'Uruguay con María Tassano de Chiappe y otra. Eugenia Susana Salsamendi de Villalba, venia. José Ameglio y Borea y Amalia L. Laureiro (2). Urta y Cía. con test. Emilio Goyeneche y Laviña. Aída Derisi, tutela. Ernesto Beherens con José María Uriarte. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. Oficio número 372 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Herminia Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot (2). Atilio y Citaro de Arturo. concurso. Miguel Bourdetti con Banco Hipotecario del Uruguay. Héctor M. Moratorio con suc. Juan R. Brassi. José Aguilar y Borjas, auxiliatoria de pobreza. Movimiento Administrativo (2). Pedro M. Montero, concurso necesario. Test. Francisco Costa Rial. Joaquín Caldeiro con Lefor R. Gallardo. Manuel Silva Bastos con Pedro Castelli. Suc. Emilio Avegno. Suc. Magdalena Tossi de Proverbio. Suc. Encarnación Gutiérrez di Doglioti y otros. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Santiago Caprario con Miguel J. Salomón. Edmundo M. Osorio, información. Pablo Bañales con Rosalía Fileta Muñoz de López. Suc. María Legrand de Beherens. Suc. Gregoria Rosa. Suc. Alfonsina Ripardelli de Gampetrillo. Emilio Rius con el Fisco. Melania Lugo con suc. Porfilio Tolosa. Virginia Campión de Folliatti. Ascención Muñiz con Ciriaco M. de Muñiz. La suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Francisco Piria con Augusto Romero Mello. Cándido Vázquez y otro con Abraham Brisco. José Ameglio y Borea con Amelia B. Laureiro (3). Rufina G. de Armesto. Marcelino Ruiz (2). María E. Herrera de Sciandro. Jacinta F. de Velázquez y otros. Juan J. Segundo con Antonio Díaz Armesmesto.

Interlocutorias — Suc. Juan Fernández y otra. Test. Alejandro Constitat. Test. Antonia Introini de Bernasconi. Test. Juan Nión Fernández. Suc. Eusebio Casal. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Juan José Risso. Suc. Emilia M. Ceriani. Laura Castro de Geilli.

Definitivas — Elena Puy de Garabelli y otros. Suc. María B. de Laredo. Celina Cuencia de Laurguasse. Test. José María Rodríguez. Isabel Mac-Eachen de Cash.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Rodríguez, concurso. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hno. Senra, Piqué y Cía. con J. Ferreira Hnos. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Pedro Bersetche con Pablo Milán. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Juan Carnelli con Nicanor Rodríguez y Cía. Lhor y Cía. con Enrique Sféller. Hijos de G. A. Gamberoni y otros con Luis Durañona. Nelson Carrasco con Francisco Valarino é hijos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Agustín Varella con Enrique Yaniccelli. Francisco Vila Gomensoro con De Vechi y Cía. Santiago Abella con Quijano, Miquelaiz y otro. Lauro M. Valdéz con E. Fynn y Cía. Viuda é hijos de V. Telechea con Carlos Bielefeld. José María Leal solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Florencio Fernández y Cía. José Pastorino con José Rodríguez y Rivella. Santino Ferrari con Portillo, Bonomi y otro. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Carlos Bellmunt Gollorons con la suc. de José Fontans. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Pedro Ferrari con Arturo M. Rossi y otro. Isidoro S. Lestrade, matrícula. Ponce Hnos. y Esteves con Zacarías Alambarri. Juan Alem con Macadar y Cetúne. Empresa Puerto del Sauce Félix Fressone Limitada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Andrés Leich proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ramón L. Palomeque. Alvarez y Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Héctor Vázquez proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Carlos R. Hughes.

Interlocutorias—Juan Púrpura y Cía. con viuda de Peña é hijos. Constancio Sapelli con Carlos Garrone. Muscetti, Guichón y Cía. con Manuel Fernández. José María Leal solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Florencio Fernández y Cía. Daniel Tambasco proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco J. Piria con Monterroso y Cía. Juan D. Hower con Angel Chiolini. Remigio García Moreno solicitando título de corredor y rematador.

Definitivas — Francisco Garabelli con Francisco Morrone. Pons Hnos. con José María Garmendia. Juan Fernández, matrícula.

Libros rubricados—Carlos Dighiero é hijos, 3. Cinelli y Parodi, 4. B. Carlos Bauer, 4. Herrera y Cía., 2. Marcial Yáñez y Cía., 2. Chao, Pietra y Vatteone, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Exhorto número 1756 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos caratulados "José López Morales, proponiendo concordato preventivo judicial". Pedro Gil y Compañía contra Juan Fresco. Antonio Fuxá, concordato preventivo judicial. Juan Susena y Compañía contra Francisco Biatturi. Angel Sbivotti, concordato preventivo extrajudicial. Fernando Orens contra Ovidio Bianquet. Estapé, Rivera y Compañía contra Jesús Viera y Jesús Viera y Bages. Registro Público de Comercio, año 1917. Rodríguez Anido Hermanos contra Ceferino Barbieri. Abelardo Pereira, matrícula. José E. Barbitta, ídem. Serra y Compañía, ídem. Francisco Pomzero, ídem. Banco de Crédito contra Amar A. Pintos y Lamo y Oscar Pintos. Fernando Poittevin contra Carmen T. de Ladaga. Manuel Aguiar contra Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. Cecilio A. Soto contra Martín Arrivillaga. Juan Jacogo contra Cnsari, Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía. Pedro Fraga contra Cassotti y Fernández. Banco de Crédito contra Pérez y Goenaga y José María Pérez. Eugenio Barth y Compañía contra Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripol, Lorenzo Ripol y Josefa P. de Eguía. Emilio Rizzi contra Eugenio Villasboas. Tito Ferrari, matrícula. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número cuarenta y nueve. Pedro Orguet contra Julio Meillet, daños y perjuicios. Campomar, H. Armanino y Compañía contra Estanislao S. López. Federico Casalia contra Juan M.a Sturla. Enrique Muñoz contra Lorenzo Rodríguez. Eugenio Robert y Compañía contra Juan Vicini. Antonio Gurri contra la Unión Assurance Society Limited. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Santín Bórmida contra Celeste Rader. Banco de Crédito contra Eduardo Sánchez y Antonio Mérola. Antonio Brandón contra Francisco Romero. Antonio Ganti, Juan Bautista Jinchar y otros, por entrega de un local y rendición de cuentas.

Interlocutorias — Ramón Pérez contra Antonio Sánchez. Juan Sechinelli, matrícula. Juan Trías, ídem. Antonio Estable, ídem. Fortunato Oliva, ídem.

Libros rubricados — Ramón Sierra, 1. José María Dameri, 4. Carlos Zignago, 3. Brignone y Hermanos, 4. Portela, Sexto y Compañía, 1. Santiago Scoseria, 1. García Scarsi y Compañía 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — La Aduana de Montevideo contra Pedro Rewert y Compañía. El Fisco contra Esteban Gumersindo Blanco. La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández (2). Oficio de la Oficina de Crédito Público. Baldomero Aguinagalde Oteguy contra el Fisco. Raúl Martínez, denuncia de mina. Alfonso Mérola contra Jacinto Trifoni Colina, ejecución de hipoteca (incidente por denuncia de defraudación de impuestos fiscales. Bautista Assandri, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hermanos. Valentín Castilla y otro, denuncia de mina. Enrique Helguera, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Natalio Antolín y otro. El Fisco contra Eusebio Arcos y otros.

Interlocutoria — Constancio Cagnoli contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Oficio de Soriano número 2953. Sebastián Zabalúa con Antonio Brusoni. Pedro Acosta, entrega de una menor. Vicente Ritta, sucesión. Francisco Salas con Valerio Alonso. Julia Bianchi de Sacarello, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gabino Valiente, sucesión. Justo R. García solicitando se declare la incapacidad de Zoilo Núñez. Natividad Isnaldi con Antonio Segundo Ravera. Inocente Tanoyra con Francisco Soárez. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Colonia. Margarita Caño de Duha, auxiliatoria de pobreza. Modesto Pitta con Luisa Esquerre. Baldomero Gómez con Benito J. Montaldo. Gerardo M. Romero, escribano. Comunicación de la Alta Corte de Justicia. Alfredo Britos con Petrona Pereyra, divorcio. Angela Demarco con Ismael Grupúcos, divorcio. Isidora Otero de Olivera y otro, sucesiones. Modesto Pitta con Luisa Esquerre, divorcio. Margarita Caño de Duha, auxiliatoria de pobreza. Roberto Sabastano, sucesión. Salvador Cabreiros Saneyro con Dolores Antoí y Antoí. Juan Maz, auxi-

liatoria de pobreza. Juana González de Vaillant, justificación de estado civil. Casellas y Erachar con Pedro Bascón y tercería Juan Maisonave. José Lois con Ema Belestre, divorcio, entrega de un hijo. Iglesias y Freijal con Juan Iglesias. María Díaz con Ubaldino S. Martínez, divorcio. Luis Oyenard con Francisco Américo Carvalho.

Interlocutorias—Santiago Fittipaldi con Josefa Carlomagno, divorcio.

Definitivas—Victoria Tuabe de Paciel y Gerardo Paciel. Dora Edgarda Gabarone con Rogelio Linares Villanueva, divorcio. Juan Ramón Borges y Carolina Hillestad, divorcio, mutuo consentimiento. La Compañía de Máquinas Singer con Pedro Merlo, apelación del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Banco Hipotecario con Mateo Magariños Veira. Victoria Gómez, antecedentes. José Vargas, ciudadanía. José Pereyra, sucesión.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Echenique Gregorio con Antonia García, divorcio. Romano Corina, menor. Paradela Pedro con Calixto Martínez Buela, cobro de pesos. Abella Roland con Julio Martirené, reconocimiento de firma. Turani Catalina con José Mayobre, divorcio unilateral. Panigatti Angel con César Serafino, cobro de pesos. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Moyano María, suc. Maullini Dolores con Abelardo Villegas, divorcio. Carretero Antonia con José Martínez Ortega, divorcio. Casal Alejandro E. con Faustino Laguarda, reconocimiento de firma. Ruiz Casimira, incapacidad. Morelli Elvira con Enrique Micale, divorcio. Varela y Cía. Ramón contra Miguel Garriga, cobro de pesos. Lepera Vicente con Florencia Romanelli, divorcio. Sarigay Matilde con José Alvarez Luca, divorcio. Casatroja Rosalía contra Leopoldo A. Errecart, divorcio. Calvar Manuel con Natividad G. de Goyret, daños y perjuicios. Gemelli Angel, incapacidad. Brown de Crovetto Isabel, queja. Crovetto Sofía, queja. Martínez Asunción con Francisco Castro, alimentos. Mallatesta Luis, inscripción. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Harambure Jover Juan contra José Gande, cobro de pesos. López Sara, justificación de estado civil. Cavia Arturo C. con Américo Bavio, cobro de pesos.

Interlocutoria — Lasura Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia.

Ciudadanías — Olivera Hermenegildo. Peralta Lorenzo. González José. Díaz José María. Santalla Juan. Acosta Blas. Morales Blanes Antonio. Caballero Andrés. Rodríguez Rama José. Simeone Jerónimo. Blanco Pedro. García Máximo. Cascadanni Paralgrotí. Calbras Constantino. Núñez Vila Cándido. Albranime Omar.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), únicamente se han registrado pequeñas precipitaciones en las siguientes estaciones:

Departamento de Colonia — Secciones 1.a y 4.a, garúas inmedibles. Demás estaciones, sin novedad.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 1 milímetro por garúas; Polígono de Tiro (Buceo), garúas inmedibles.

Oficina de Navegación Interior — San Gregorio, garúas inmedibles. Demás estaciones, nada.

Montevideo, Noviembre 7 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Noviembre de 1917

La presión atmosférica en descenso. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22.50, y 13; Punta del Este, 19 y 14; Rocha, 22 y 12; Rivera, 25 y 12; Paso de los Toros, 25 y 11, y Fray Bentos, 27 y 12. Dominan vientos suaves del Este al Norte con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 575 kilómeros. Cielo, en general, medio nublado en la parte Norte del río Negro, y cubierto al Sur. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 755.65.

Temperatura: Normal 20°30, á la intemperie 23°00; máxima 22°60, á la intemperie (sol) 27°50; mínima 13°30, á la intemperie 11°90.

Viento E. N. E., 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 18 y 20.

Tensión del vapor de agua: 11.55. Humedad relativa o|o: 65.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 28.13.

Temperatura del agua: 18°70.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 6 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
3.000	para el 7 de Noviembre.	100 50
1 000	ídem ídem	100 50

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.300	para el 7 de Noviembre.	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.100	al contado	96 80
10.000	para fin de mes. . . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 7 de Noviembre.	96 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	70 50
4.700	para el 7 de Noviembre.	70 20
9.400	ídem ídem	70 —
4 700	para fin de mes . . .	70 30
9 400	ídem ídem	70 40
4 700	ídem ídem . . .	70 40
4 700	ídem ídem.	70 40

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.500	para el 7 de Noviembre.	100 50
2 900	ídem ídem.	100 20
3 000	ídem ídem..	100 50

Empréstito de Conversión

8.392 50	para el 7 de Noviembre.	93 80
1.865	ídem ídem.	93 80

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 7 de Noviembre.	96 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 7 de Noviembre.	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

6.000	para el 7 de Noviembre.	96 50
2 000	ídem ídem.	96 30
1 000	ídem ídem . . .	96 —
1.000	ídem ídem.	96 —
4 000	ídem ídem.	96 —
3 000	ídem ídem.	96 —
3 800	ídem ídem	96 —
5 200	ídem ídem.	96 —
5.000	ídem ídem.	96 —
3.000	ídem ídem	96 —
6.200	ídem ídem.	96 —
1 000	ídem ídem.	96 —
5.000	para fin de mes. . .	96 40
1.000	para el 7 de Noviembre.	96 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Noviembre de 1917

Agustín Rodríguez, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

Renée Zucotti, oriental, 7 meses, Miní 812.

N. N., oriental, 7 horas, San Eugenio 1529.

Enrique Varela, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Casimiro Ximénez, oriental, 69 años, casado, Hospital Militar.

Roque De Muro, una hora, Inca 1888.

Regina Saporiti de Antonini, italiana, 87 años, viuda, Julio César 813.

Un feto, Figueroa 1929.

Ludovico Bagnani, italiano, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Raymundo Mera González, español, 25 años, soltero, Soriano, 1035.

Vicente Alfredo Badano, oriental, 43 años, casado, Isidoro De-María 1609.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Ferrocarriles. — Impuesto á la madera destinada á combustible de los mismos. (Discusión particular).
5—Revista "El Hacendado". — Subvención. (Discusión particular).
6—Medicina y Cirugía. Duración de los estudios. (Vuelve á Comisión).

1—En Montevideo, á los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Cabrera, Caviglia, Cortinas, Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Narancio, O'Neill, Pacheco, Pan, Paullier, Piedra Cueva, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Salteráin, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Viera y Zeballos.
Total: 68.
Faltan:
Con licencia, el señor representante Percovich.
Total: 1.
Con aviso, los señores representantes: Arena, Bethencourt, Bessio, Canessa, Carvallido, Dufourt, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Moreno, Navarrete, Olivera y Pérez.
Total: 12.
Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bazet, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Borrás, Búrmester, Calo, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gilbert, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Segundo, Vianna y Vidal.
Total: 36.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en el que se establece que las empresas ó propietarios de los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes conservadas costearán el servicio sanitario que esos establecimientos requieran."

—A la Comisión de Hacienda integrada con los miembros de la Comisión de Ganadería señores Horacio Jiménez de Aréchaga y doctor Vicente Ponce de León.

"La misma remite copia del decreto del Poder Ejecutivo que incluye en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes asuntos:

Proyecto de ley gravando la importación de corsés.

Proyecto de ley de la Silla.

Proyecto de ley de conciliación y arbitraje para la solución de los conflictos entre obreros y patrones."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar dos millones de pesos en "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o" á cubrir el déficit del ejercicio 1916-1917."

—Archívese.

"El Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó solicita una nómina de los delegados que actuaron en la Mesa Receptora de votos que funcionó en la 6.a escción de aquel Departamento en las elecciones del 14 de Enero próximo pasado."

—Remítase por Secretaría.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Rossi** — El Poder Ejecutivo remitió hace algún tiempo un proyecto financiero que tiene, entre otras importantes finalidades, la que se relaciona con el aumento de emisión del Banco de la República.

Yo creo que es notoria la necesidad de que cuanto antes se realice ese aumento de emisión, porque la extracción de oro puede ser muy peligrosa, — por más abundante que sea la existencia actual, — desde que sabemos que se está produciendo en una forma un poco alarmante.

Yo creo que la Comisión de Hacienda, que es la que tiene ese asunto á estudio, podría muy bien informarlo á la brevedad posible en mérito á la urgencia que tiene el asunto, y luego puede la Presidencia de la Cámara ponerlo en la orden del día de la sesión próxima si fuera posible, ó sino, en la subsiguiente.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rossi, está en discusión.

Señor Almada — Por mi parte, creo interesante hacer saber á la Honorable Cámara, con motivo del pedido del señor diputado Rossi, que la Comisión de Hacienda ya ha expedido su dictamen en ese asunto del aumento de emisión del Banco de la República. De manera que ahora es facultativo de la Presidencia el ponerlo ó no en la orden del día.

Si el señor diputado Rossi hace moción en ese sentido para que el asunto se ponga en la orden del día, no tengo inconveniente en acompañarlo.

Señor Rossi — Perfectamente; entonces podría ponerse el asunto en la orden del día del viernes próximo, entendiendo que habrá tiempo para hacer conocer el dictamen de la Comisión.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Almada — Habría que empezar por averiguar si ha sido incluído este asunto en las sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo.

Señor Rossi — ¡Cómo no! Si ese mensaje fué pasado recientemente, cuando la Cámara estaba en sesiones extraordinarias!

Señor Almada — No; el proyecto y el mensaje son anteriores á la clausura de las sesiones ordinarias. De manera que si no estuviera incluído en las extraordinarias, no podría tratarse.

Señor Rossi — Yo tenía entendido que el asunto estaba incluído en las sesiones extraordinarias.

Señor Almada — La Presidencia podría informar á la Cámara á ese respecto.

Señor Presidente — La Secretaría va á averiguar si está ó no incluído ese asunto.

Señor Paullier — Yo considero este asunto, señor Presidente, como muy urgente. El sábado pasado, según se me ha informado, todo lo que había en papel moneda en el Banco de la República eran unos 20.000 pesos. Sabido es, señor Presidente, que los frigoríficos, por ejemplo, depositan el oro y sacan todo el papel. De manera que no hay cambio hoy en ninguna parte, y no se ven más que monedas doble águilas. Así que creo que es sumamente urgente el ocuparse del despacho informado ya por la Comisión de Hacienda.

Debo además agregar, señor Presidente, que tampoco hay monedas de plata en el Banco de la República, porque han sido llevadas á campaña con motivo de las esquilas.

Señor Presidente — La Mesa debe informar que el asunto fué incluído por el Poder Ejecutivo en la convocatoria á sesiones extraordinarias. De modo que continúa la discusión de la moción formulada por el señor representante.

Señor Rossi — Entonces, señor Presidente, insisto, y voy á formular la moción de una manera más concreta.

Dadas las declaraciones del señor diputado Almada, de que está pronto el dictamen de la Comisión de Hacienda...

Señor Almada — Está pronto, y hasta creo que repartido.

Señor Rossi — ... propongo que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles ó del viernes...

Señor Almada — En la primera sesión de la semana próxima.

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Almada — Porque no estoy seguro de que el asunto haya sido repartido.

Señor Ramírez — Yo no lo he recibido.

Señor Almada — De manera que habría que dar tiempo para que se repartiera.

Señor Ramírez — Es un asunto muy importante, que requiere estudio.

Señor Infantozzi — Podría establecerse para el lunes de la semana que viene.

Señor Rossi — Acepto la modificación: para el lunes de la semana que viene.— (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante relativa á que el asunto á que ha hecho referencia sea colocado en primer término y en ambas discusiones en la orden del día del lunes próximo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se entrará á la orden del día, que la cons-

tituye en primer término la discusión particular del proyecto de ley que crea un impuesto á la madera destinada á combustible para los ferrocarriles.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La madera que se introduzca al país destinada á sustituir el carbón mineral, para el uso exclusivo de los ferrocarriles, pagará los mismos impuestos especiales establecidos por la ley de 8 de Julio de 1916, equiparándose al efecto los dos mil seiscientos kilogramos de madera con los mil kilogramos de carbón mineral."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El "fuel oil" pagará los mismos impuestos especiales establecidos en la precitada ley para mil kilogramos de carbón mineral con más un aumento de cuarenta por ciento sobre cada millar de kilogramos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o A la madera para combustible despachada condicionalmente por los ferrocarriles antes de la vigencia de está ley se aplicarán los impuestos que en ella se establecen."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de subvención á la revista "El Hacendado".

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese á la revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales."

En discusión.

Señor Amighetti—No he tenido tiempo de consultar á todos los miembros de la Comisión de Ganadería y de Agricultura, pero la mayoría de ellos, que son los que firman el informe, me han autorizado para proponer en Cámara que se aumente la subvención á 1.200 pesos anuales.

Las razones en que se funda la Comisión son obvias. En primer término, las obligaciones impuestas por el Senado para acordar dicha subvención, las de publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y demás trabajos emanados del Ministerio de Industrias, justifican en cierto modo ese aumento.

Además de eso, por el estado actual de la Ganadería y de la Agricultura, se nota la necesidad evidente de una publicación de esa índole, que, desvinculada de la lucha periodística, pueda encauzar con acierto la labor fecunda de nuestros hombres de campo, combatiendo los rutinarismos con toda energía, desarraigando entre los hacendados los últimos vestigios de arcaicos métodos criollos, propendiendo al mejoramiento de la ganadería en todas sus múltiples manifestaciones y á la implantación de nuevos cultivos, y bregando, en fin, para que todas las industrias rurales prosperen de acuerdo con las crecientes necesidades del país.

Se dirá, tal vez, que si los hacendados quieren Revista, que se la costeen; pero los que puedan hacer este argumento olvidan que el Estado tiene como deber primordial velar por el progreso de todas las industrias, y que de la mayor riqueza individual y del florecimiento de las industrias vitales depende el porvenir financiero de la República y nuestra futura liberación económica. — (¡Muy bien!).

Por los antecedentes de la Revista "El Hacendado", por el auge que se debe esperar con el aumento que se propone en la subvención, y por la confianza que inspira su dirección inteligente, considero que prestará buenos servicios al país, y por lo tanto, hago moción en el sentido que dejo indicado.

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción á nombre de la Comisión?

Señor Amighetti — De la mayoría de la Comisión, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor representante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese á la Revista "El Hacendado" una subvención de mil doscientos pesos anuales".

En discusión el artículo propuesto por el señor miembro informante á nombre de la Comisión en mayoría.

Señor Lussich — Cuando se discutió este asunto en general, hice una ligera oposición al proyecto que se discutía, porque entendía entonces que no había razón que justificara el que se subvencione con 600 pesos anuales una Revista, cuyo fin llenan ya la mayor parte de las Revistas oficiales que se publican actualmente, independientemente de las Revistas de las asociaciones rurales y de otro orden que llenan perfectamente el fin que debe llenar la Revista cuya subvención se quiere hacer. Era mi intención no volver á insistir en un asunto, hasta cierto punto, de escasa importancia; pero cuando la Comisión aumenta todavía la subvención á 1.200 pesos anuales, creería caer en responsabilidad si ni siquiera hiciera una observación á un aumento que nada justifica.

Entiendo que está reservado á los miembros de la oposición el rol de controlar severamente los dineros públicos, y cuando se cierne sobre el país un déficit de tres millones de pesos, que hemos tenido que tratar de enjugar poniendo impuestos á industrias que deben ser severa y concienzudamente contempladas en el país, yo no veo cómo es posible recargar, sin ninguna necesidad y sin ninguna razón que lo justifique, un presupuesto y unos gastos que son ya excesivos.

Se me dirá que son 1.200 pesos, es decir, una cantidad relativamente reducida, y que, por lo tanto, no hay razón para hacer gran caudal de argumentación en contra de ella; pero si nosotros hemos tenido que oponernos á pensiones ínfimas, haciendo el argumento de que reuniéndolas á otras, pequeñas también, llegan á veces á un monto considerable, ese argumento tiene aún más razón de ser enfrente de una erogación que, vuelvo á repetirlo, ninguna razón existe que lo justifique.

Creo que el prestigio de la Cámara se resiente gastando así los dineros ajenos, con la manga ancha con que lo hacemos en este momento.

Señor Almada — ¡Cómo lo hacemos! No sabemos si lo vamos á hacer!

Señor Lussich — Yo digo en el caso de que la Cámara hiciera lugar; y me explicaría que estas erogaciones y extraordinarios, un poco discutibles, se dejaran para épocas de gran prosperidad para el país; pero creo que nunca habrá una oportunidad más mal buscada que la de este momento.

No quiero insistir porque me resulta desagradable, fastidioso, tener que insistir en cuestiones de esta naturaleza.

He concluído.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy á apoyar las consideraciones hechas por el doctor Lussich, referentes á este asunto.

He votado en general este proyecto y votaría el artículo 1.o propuesto primitivamente por la Comisión informante con una modificación que pensaba proponer después, y que sería la de obligar á los directores de la Revista á entregar un número de ejemplares al Ministerio de Industrias para que fueran repartidos entre las instituciones rurales del país; pero si se ha de aumentar á 1.200 pesos anuales la subvención, le negaré entonces mi voto.

Las razones dadas por el señor diputado Amighetti no me parecen convincentes en manera alguna, porque el hecho de publicar las disposiciones y temas referentes á la ganadería y agricultura es algo que debe hacer, necesariamente, porque sino la Revista no tendría interés. Precisamente, ese es uno de los objetos principales de la Revista: dar á conocer todas las disposiciones referentes á la industria ganadera y agrícola en todo el país.

Por lo tanto, quiero dejar constancia de que voy á votar negativamente el proyecto en la forma que lo propone la mayoría de la Comisión, pero que lo votaría en la forma primitiva.

Señor Amighetti — En vista de que no tiene ambiente lo propuesto por la mayoría de la Comisión de Ganadería y Agricultura, retiro el pedido de aumento de subvención para la revista, dejando el artículo en los mismos términos en que estaba anteriormente.

Señor Almada — Muy bien.

Señor Haedo Suárez — Yo, igualmente, señor Presidente, voy á votar contrariamente el proyecto aconsejado por la Comisión, porque creo que no es el momento actual el más propicio para que el Estado acuerde subvenciones, ni me parece que publicaciones de esa índole, deben ser patrocinadas por el Estado; deben quedar libradas á la acción privada, á los interesados y á aquellos gremios á quienes van á favorecer con su propaganda.

Considero igualmente que si nosotros damos entrada á esta clase de subvenciones es abrir las puertas para que otras publicaciones de índole análoga vengan á solicitar de la Cámara un apoyo igual.

En las mismas condiciones de la revista actual se encuentran muchas otras que se publican en el país por el comercio, con fines de reclame comercial.

El país está perfectamente bien dotado con respecto á publicaciones que puedan ser propagandistas de la ganadería, de la agricultura y de las industrias análogas, y no ganarán ni perderán estos gremios porque la ayuda que á esas publicaciones se le preste quede librada solamente al apoyo particular y al esfuerzo de los interesados en mantenerlas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y aun cuando en el caso presente tenga que violentar sentimientos personales, no prestaré mi voto para que el Estado cargue con erogaciones que no está en condiciones de soportar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese á la revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha revista quedará obligada á publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias y cuya difusión sea favorable á las industrias rurales."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy á proponer un agregado. Creo que es esta la oportunidad, porque sancionado este artículo quedaría entonces aprobado el proyecto.

Señor Presidente — ¿El señor representante propondrá un artículo 3.o?

Señor Berro (don Emilio) — Yo propondré un artículo 3.o.

Señor Presidente — Lo puede proponer después de sancionado el artículo 2.o.

Continúa la discusión del artículo 2.o.

Señor Mibelli — Yo creo que la proposición que había indicado el señor diputado Berro podría encuadrar en este artículo 2.o, con un simple agregado: haciendo referencia á que la dirección de la revista se vería obligada á entregar una cantidad determinada de ejemplares, que podría ser de cincuenta ó cien.

Señor Presidente — Se puede poner en un artículo 3.o.

Señor Mibelli — Pero como estamos considerando el artículo 2.o, yo haría moción en ese sentido, agregándose lo siguiente: "Debiendo la dirección de la revista entregar cincuenta ejemplares al Ministerio de Industrias".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Amighetti — Me parece que cincuenta números es mucho.

Señor Infantozzi — Al precio que están hoy los impresos, los cincuenta números importan casi los cincuenta pesos de subvención.

Señor Presidente — Como la Comisión no acepta la enmienda propuesta por el señor representante Mibelli, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.o tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Mibelli, es decir, el mismo artículo 2.o con un agregado referente á la entrega de una cantidad de ejemplares.

Señor Toscano — Se podría votar el artículo...

Señor Presidente — Está cerrada la discusión.

Se va á votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo en la forma propuesta por el señor representante Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha Revista quedará obligada á publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias y cuya difusión sea favorable á las industrias rurales, debiendo la Dirección de la Revista entregar cincuenta ejemplares á dicho Ministerio."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Senado por haber sido modificado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente á duración de los estudios de Medicina y Cirugía.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los estudios superiores indispensables para optar al título de doctor en Medicina y Cirugía durarán siete años."

En discusión.

Señor Berro (don Roberto) — Las observaciones que voy á hacer á este proyecto, tal vez hubieran correspondido mejor á la discusión general del mismo; pero como una necesidad impostergable me obligó á retirarme cuando hacía uso de la palabra el señor representante Toscano, no pude intervenir en el debate. Y, como veo por el Reglamento que la discusión general no significa otra cosa que el deseo de la Cámara de ocuparse del asunto, creo que caben perfectamente las observaciones que haré en la discusión particular, aún en un caso como este, en que el rechazo del artículo 1.o, que es lo que voy á proponer, importaría el rechazo global del asunto.

El aumento de un año en los estudios de las carreras liberales, que ya son de por sí bastante largas, no es asunto baladí, que pueda ser tratado á la ligera, sino que creo que bien merece que se haga una disección meticulosa de todos los argumentos que en pro y en contra de este asunto se han hecho en una de las últimas sesiones de la Cámara. Tan es así, que algunos de los que votaron afirmativamente este proyecto lo hicieron en una forma condicional, que creo que es necesario explicar.

Así, por ejemplo, los doctores Espalter y Mier Velázquez, dijeron que lo votaban afirmativamente en la creencia de que podría hacerse un equilibrio de años, es decir, que lo que se aumentara en la Facultad de Medicina, podría descontarse en la Sección de Preparatorios.

Señor Infantozzi—Eso sería lo justo.

Señor Berro (don Roberto) — Creo que vale la pena explicar un poco el voto condicional de estos señores, por cuanto me parece que, dada la orientación actual de la enseñanza preparatoria, es absolutamente imposible que se reduzca el número de años de estudios dentro de esta enseñanza intermedia. Hay una serie de antecedentes que demuestran de una manera evidente que esta reducción no puede hacerse. Voy á tratar de exponerlos sucintamente para no fatigar á la Honorable Cámara.

Cuando se puso en vigencia, en 1910, el nuevo plan de enseñanza intermediaria, por decirlo así,—se establecieron dos ciclos de enseñanza: el ciclo secundario y el ciclo preparatorio.

El rol de cada uno de ellos era bastante diferente. Las autoridades universitarias y los Poderes Públicos que prestigiaron esta reforma entendían que al ciclo secundario deberían concurrir la inmensa mayoría y si fuera posible la totalidad de los jóvenes del país. Se harían allí estudios sencillos, estudios prácticos, recortando las materias que componían el antiguo bachillerato de seis años, y agregándole algunas otras materias de enseñanza indudablemente convenientes en la vida habitual de los habitantes, tanto de la ciudad como de la campaña.

Debería entonces ser un ciclo de cuatro años, con estudios sencillos, perfectamente accesibles, y que, repito, el deseo sería que lo cursarán la inmensa mayoría de los jóvenes del país, á objeto de que adquieran después de estos cuatro años su certificado de suficiencia liceal, como se le llama, que por una parte elevaría el nivel medio de la cultura ambiente, y por otro lado, capacitaría á estos jóvenes para orientar mejor las actividades de su vida.

En cambio, los estudios preparatorios tienen otro rol. Como su nombre lo dice, ellos se refieren exclusivamente á la enseñanza de materias que prepararían para los estudios superiores. Pero aquí, se suscitó en seguida un problema cuya solución llevó muchas y muchas sesiones de los Consejos Universitarios, en donde intervinieron delegados de todas las Facultades, hasta que al fin aprobaron un proyecto que fué remitido al Poder Ejecutivo; volvió con modificaciones, y estas modificaciones fueron nuevamente debatidas con toda amplitud, llegándose por último á la conclusión de que no era posible aceptar la aplicación literal del término "preparatorios"; en el sentido de que se estudiarían solamente en esos cursos, —que se resolvió que durarían dos años para las carreras principales,—que se estudiarían solamente las materias afines con aquellas que se iban á cursar luego en las Facultades.

Y no se aceptó este criterio porque con la reducción del antiguo bachillerato á cuatro años, sencillos y accesibles, como debe hacerse en Secundaria,—y no se me oculta que este fin no se ha llenado completamente dentro de la organización actual,—hay un vacío evidente que había que corregir: era necesario, era imprescindible dar á los futuros abogados, á los futuros médicos ó á los futuros ingenieros una cierta cantidad de ampliación cultural, que reemplazara las evidentes deficiencias de los sencillos estudios de la enseñanza secundaria. Así fué cómo se colocaron allí algunas materias que no son afines con las que se van á seguir en la enseñanza superior en las Facultades, como por ejemplo, un curso sintético de ciencias físico químico naturales para los preparatorios de Derecho y enseñanza de la literatura y de la filosofía para los estudiantes que ingresaran á la Facultad de Medicina.

De cualquier manera, esto fué aceptado, como digo, por casi todos los que se ocuparon de estas cosas: médicos, abogados, matemáticos, autoridades universitarias y delegados, que también intervinieron en esta discusión. Hubo, es cierto, en el Consejo, dos opiniones médicas muy prestigiosas que se oponían á esto: la del doctor Quintela, entonces Decano, y la del doctor Elías Regules, partidarios de los preparatorios literalmente entendidos; pero enfrente de estas opiniones, que, por último, acabaron por ceder y aceptaron los dos años de preparatorios completos, se levantaban también opiniones muy prestigiosas: se citó allí la del doctor Soca, ex Rector de la Universidad, y la del doctor Turenne, ex Decano de la Facultad de Medicina, entre otras muchas.

Pero hay más todavía, y refiriéndonos concretamente á los estudios preparatorios para Medicina, diré que actualmente el Consejo de la Facultad de Medicina tiene un representante en la Sección de Preparatorios, que es el doctor Deliger,—y este representante, que emite allí su opinión personal, pero que hay derecho á creer que, hasta cierto punto, interpreta el sentir colectivo del Consejo de la Facultad de Medicina,—es el leader del estudio integral, es decir, de un estudio "in extenso", que de ninguna manera permite que el número de años de Preparatorios se reduzca, sino que tal vez exija el aumento de estos años, lo que á mí me parece malo, como me parece mal el aumento que ahora se propone, y por eso, mientras esté en el Consejo, me opondré siempre.—(Apoyados).

Lo que deseaba decir con esto, es que no hay que pensar, de ninguna manera, en equilibrar el aumento de los estudios

médicos con una disminución de los estudios preparatorios; los seis años, cuatro de Secundaria y dos de Preparatorios, no van á poder ser modificados en menos, por más buena voluntad que en este sentido tengan las autoridades universitarias.

Esto lo quiero decir claramente ante la Cámara, para que lo sepa sin género alguno de duda, y pueda dar su voto con pleno conocimiento de causa.

Ahora, yendo directamente al punto en debate, al aumento de la duración de los estudios de Medicina, reconozco que es perfectamente cierto el argumento ó el motivo principal de este aumento, que exponía en su brillante exposición el doctor Lussich las otras tardes: hacía ver que los estudios médicos han crecido extraordinariamente de treinta años á esta parte y, lo que agrava más el problema todavía, que estos estudios no se han detenido, sino que se intensifican un día tras otro.

Esto, señor Presidente, ocasiona, como es claro, una gran dificultad para ordenar los estudios, sobre todo si se tiene en cuenta que la enseñanza clínica de la Facultad de Medicina—por razones que después expondré—ha estado siempre bastante desorganizada, ocasiona una gran dificultad, que se aprecia bien si se recuerda que desde el año 92, en que los estudios médicos se llevaron de cinco á seis años, han pasado cinco lustros teniendo que desenvolverse en el mismo período de seis años.

Estos datos, que así dichos, son aparentemente favorables al aumento de años de estudio, yo creo que hay que interpretarlos en otra forma.

La solución más fácil del problema, la solución más cómoda para la Facultad de Medicina, es aumentar un año de estudios, porque entonces lo que no cabe bien en seis años, cabría relativamente bien en siete ó en ocho; pero en estas cuestiones de instrucción, y en casi todas las cosas, las soluciones más fáciles no son siempre las más acertadas. Creo que en este caso es una solución fácil para la Facultad de Medicina, pero que tiene inconvenientes graves que voy á tratar de hacer conocer á la Cámara.

Yo me explico perfectamente bien de que el Decano y el Consejo de la Facultad de Medicina, que tienen sobre todo en vista el interés práctico de realizar sus programas y métodos de enseñanza, se hayan sugestionado por esta idea, que es, del punto de vista práctico, muy atrayente, pero el Cuerpo Legislativo, pero nosotros, estamos en otras condiciones, tenemos siempre que anteponer á los intereses técnicos de la Facultad de Medicina los intereses superiores de los alumnos y los intereses superiores de los mismos profesionales.—(Apoyados).

Señor Lussich—¿En dónde deja los intereses de la sociedad, señor diputado?

Señor Berro (don Roberto)—Los intereses de la sociedad, precisamente, son los que debe tener en cuenta la Cámara más que los intereses de la Facultad de Medicina.

Señor Lussich—Yo me refiero á la sociedad enferma ó interesada en la conservación de la salud.

Señor Berro (don Roberto)—Voy á eso. Los intereses de la sociedad enferma deben ser tenidos muy en cuenta, y puede suponer el doctor Lussich que no voy á desconocerlos.

Pero yo pienso más detenidamente las cosas, y voy á demostrar dentro de un momento, y en esta opinión no estoy solo, que la enseñanza superior no debe ser destinada á producir una preparación óptima. Probablemente, por querer enseñar demasiado, los alumnos no aprenden nada, que es lo que pasa muchas veces con la enseñanza universitaria completa. — (¡Muy bien!)

El Estado y la Facultad de Medicina el único deber que tienen es dar una preparación suficiente para que los alumnos egresados de ella sean capaces de ejercer su profesión sin perjuicio y sin riesgo para nadie, y ese es el verdadero concepto que se debe tener de la enseñanza universitaria total.

Señor Toscano—La capacidad mínima.

Señor Ramírez—Capacidad suficiente; pero no hacer genios, ni prodigios, ni grandes maestros.

Señor Toscano—Perfectamente.

Señor Berro (don Roberto)—El señor diputado Lussich decía el otro día que no alcanzaban los seis años, porque en la Facultad de Medicina había pasado—y lo expresaba con una frase típica—que el contenido era superior al continente, y la única medida era agrandar el continente, ir de seis á siete años; pero, en realidad, si nosotros examinamos el plan detenidamente como yo me tomé el trabajo de hacerlo las otras noches, nos encontramos con que esta aserción no es todo lo exacta que parece, probablemente es una equivocación del señor diputado Lussich.

Efectivamente, el plan que rige en la actualidad, que lo tengo en la mano, fué propuesto por el doctor Quintela, durante su decanato en 1912, y recibió unas pequeñas modificaciones en el quinto y sexto año de estudios por decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Marzo de 1916.

Ahora bien: cuando el doctor Quintela proponía este plan, esta reforma, lo hacía para reprimir las exageraciones en que había caído la enseñanza de la medicina. Según él, se enseñaba demasiado, y había que reducir bastante, y lo dice en estas palabras: "Dos consideraciones se han tenido en cuenta al aprobar este plan. Primero, disminuir las horas de trabajo del estudiante, excesivas en el plan vigente. No hay que olvidar que éste debe trabajar todavía fuera de sus clases y de sus laboratorios, preparar sus lecciones, meditar sobre los conocimientos adquiridos durante el día, y todavía necesita reposo y distracciones, si se quiere que la vida estudiantil no sea para él una tortura.

El plan proyectado consulta esta primera consideración: las horas diarias de clase, que según la distribución dada á las materias se eixgen al alumno, varían entre tres y media y cinco y media horas".

Pues bien: esto que el doctor Quintela exponía con tanto acierto, á mi juicio, se ha realizado. Yo examino lo que han estudiado este año los alumnos de la Facultad de Medicina, y me encuentro que los de primer año han cursado de cuatro á cinco horas diarias; los de segundo año, de cuatro á cinco horas diarias,—y pongo un término variable, porque en la práctica de disección no se puede poner una hora fija para su realización. Los de tercer año, de tres y media á cuatro y media horas; los de cuarto año, de tres y media á cuatro y media horas; los de quinto año, de cuatro á cinco horas; los de sexto año, de cuatro á cinco horas. Es decir, que no han pasado el término del plan que ponía el doctor Quintela, que eran cinco horas y media, que no me parece tan exagerado.

Y todavía habría que agregar una cosa: de estas horas de clase, hay muchas que por resolución, que por una resolución que estimo buena del Consejo de Medicina, se han declarado facultativas. De manera que si un estudiante necesitase recargar sus estudios en una clínica cualquiera, podría descuidar la asistencia á las clases teóricas, que es facultativa.

Hay todavía más. En una memoria publicada en 1915 por el señor Decano de la Facultad, doctor Quintela, haciendo un estudio de la evolución de la Facultad de Medicina en sus primeros cuarenta años, desde el año 1875 hasta 1915, aparece una encuesta ó recopilación de las opiniones de todos los profesores de la Facultad, sobre métodos de enseñanza y sobre el tiempo de que disponen para ella, y en esa encuesta no hay uno solo que indique que el número de horas que dedican á la enseñanza es insuficiente; casi ninguno hace observaciones fundamentales al plan en vigencia; sólo una opinión, y es del mismo señor Decano doctor Quintela, se queja de la escasez de tiempo de que dispone para la enseñanza de su clínica, una clínica especial, la clínica de otorinolaringología y lo dice en esta palabras, que, á mi juicio, constituyen la más justa censura al proyecto en debate: "Este modesto programa,—se refiere el doctor Quintela al curso de otorinolaringología, es el único compatible con el poco tiempo que la Facultad pone á nuestra disposición para dictar el curso. Si se quisiera dar una mayor amplitud á la enseñanza de las clínicas especiales sería preciso aumentar la duración de los estudios médicos, dada la extensión que éstas han alcanzado, cosa innecesaria, puesto que la misión del Estado en lo que hace referencia á la preparación del alumno para el ejercicio profesional, se llena cumplidamente habilitándolo en forma tal que al abandonar las aulas pueda dedicarse á su profesión sin riesgos para el paciente".

Por eso le decía hace un rato al doctor Lussich que, en mi opinión, no estaba solo, sino muy bien acompañado.

Otro argumento que hizo el doctor Lussich, es el de que ciertas clínicas se estudian mal, había escasez de tiempo para cursarlas en debida forma. Se refería á una en particular que citaba como ejemplo, una clínica que me es muy afín y que conozco perfectamente bien: la clínica de niños, á la cual estoy ligado desde mi ingreso á la Facultad, primero en el carácter de jefe de clínica, y ahora como asistente de la misma. Es cierto que la clínica de niños se hace mal; esto no se me puede ocultar, y se hace mal á pesar de tener una importancia grandísima, porque además de los niños mayores que tienen una patología, que linda con la patología del adulto, está la patología de la primera infancia, que es esencial y completamente distinta.

Pero, en realidad, consultando el plan, se llega á la conclusión de que la clínica de niños se hace durante poco tiempo, no porque este tiempo falte, sino porque hay una causa, que es la inveterada desorganización de las clínicas de la Facultad. Conste que al hacer este cargo no me refiero á los profesores, ya que la mayoría de ellos, todos, más bien dicho, son talentosos y brillantes. Me refiero á una excesiva falta de puntualidad que reina en la Facultad, y esto no es de ahora, sino desde tiempo inmemorial, y nadie que haya vivido en sus claustros podrá negarlo. Es público y notorio que hay muchas clínicas que comienzan á dictarse, una, dos y hasta tres horas después de la indicada, en el horario de clases, motivando esto que el alumno pierda muchas veces toda la mañana en espera de su profesor.

Esto debe corregirse, aunque sea difícil á los médicos ser puntuales, por la misma naturaleza de su profesión. El Decano y el Consejo tienen el derecho y el deber de exigir puntualidad en un organismo administrativo de la importancia de la Facultad de Medicina. Estoy seguro, basta consultar el plan para convencerse de ello, que haciendo funcionar las clases con orden y puntualidad, habría tiempo de sobra para ampliar la clínica de niños, y aún otras más.

Señor Toscano—Apoyado.

Señor Berro (don Roberto) — Un ter-

cer argumento se encuentra en el informe y en los discursos de los doctores Lussich y Narancio, que defendieron este proyecto.

La mayoría de los alumnos no concluyen, dicen, sino en siete años. Esto es perfectamente cierto; una minoría de alumnos concluyen en seis años la carrera. Pero una cosa son los años que debe durar obligatoriamente una carrera y otra cosa son los años que un alumno quiera tomar para estudiar mejor una parte ó la totalidad de su carrera.

Señor Lussich — Ya verá cómo está equivocado el señor diputado creyendo que este aumento de años de estudios que el estudiante se toma espontáneamente, es á los efectos de la especialización. Está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — No me he referido todavía á la especialización: después hablaré de eso.

Señor Mier Velázquez — Pero es un hecho cierto lo que afirma el doctor Berro. El estudiante en clínica, se deja estar uno ó dos años con mucho gusto, espontáneamente; siempre se ha hecho así.

Señor Berro (don Roberto) — Lo que yo digo es esto, — que ya lo dijo muy bien el otro día el doctor Toscano, — que al estudiar seis años obligatoriamente y concluir sus cursos perfectamente realizados, después de esto hay alumnos que no se encuentran en condiciones de rendir sus exámenes con el brillo que quisieran en las pruebas finales de la carrera, y entonces, por su gusto, y dedicándose á esas clínicas superiores, se quedan un año ó dos, ó lo que les parezca conveniente.

Señor Lussich — El noventa y cinco por ciento de los estudiantes.

Señor Berro (don Roberto) — Bueno: el noventa y cinco por ciento, pero es una cosa diferente...

Señor Ramírez — Tanto mejor si lo hacen.

Señor Lussich — Pero no es por las razones que aduce el señor diputado Berro. No quiero interrumpirlo, y es por eso que haré las observaciones ulteriormente.

Señor Berro (don Roberto) — Yo le concedo con mucho gusto las interrupciones al doctor Lussich.

Yo sostengo que lo útil es que los estudiantes en un plazo de tiempo, no corto, sino necesariamente largo, como es el de seis años, concluyan con todas las trabas y con todas las disciplinas que imponen las clases y los bedeles, para entonces, encontrándose completamente libres, se gradúen ó no se gradúen, poder dedicarse á los estudios de aquella parte de la medicina que esté más de acuerdo con sus inteligencias, con sus temperamentos ó con sus necesidades.

Otros diputados han hablado en la Cámara—y el doctor Lussich la ha combatido — de la cuestión de la especialización.

Señor Lussich — Yo no la he combatido.

Señor Berro (don Roberto) — A mi juicio, hoy en día es absolutamente necesaria la especialización en medicina; pero no se me oculta que no se puede ser buen especialista sin tener conocimientos completos de toda la medicina. Es absolutamente imposible que una persona pueda ser especialista competente, si no ha empezado por hacer bien, con competencia y dedicación, todo el curso de su carrera. Pero ya he dicho que seis años son suficientes para que esta carrera se haga en bastantes perfectas condiciones; y luego, en uno ó dos años, el que quiera podrá ampliar sus estudios, sean de medicina general ó sean de especialización.

Yo no creo que la Cámara deba sancionar, por todas estas consideraciones, un aumento de un año más en la carrera médica, que es una carrera ya larga con sus doce años de estudio, y sobre todo porque el verdadero resultado práctico sería el siguiente: que estando los alumnos obligados á siete años de reglamentación, tendrían que tomarse después un año más para hacer un alto en el camino, un alto bien necesario, para tratar de orientarse y dejar reposar los conocimientos adquiridos. Y entonces la carrera se vendría á acabar en ocho ó nueve años; lo que sería alargarla considerablemente.

Después, este régimen aumentando el plazo de las reglamentaciones y de las disciplinas, conspira también contra la libertad de los estudios superiores, que es un régimen de porvenir indiscutible. Tan de porvenir es para las Facultades superiores, que todos nosotros sabemos que hay quien sostiene en la prensa diaria de Montevideo — y me refiero á "El Día" — que esta libertad de estudios debe hacerse extensiva aún á los estudios secundarios y preparatorios, lo cual yo no lo considero conveniente; pero sí creo que si se pretende que hasta los niños deben tener una gran libertad por sus estudios, ¿cómo hemos de negarla nosotros para los hombres?, ¿por qué, al contrario, hemos de ponerles trabas serias, como la que implica un año más de carrera reglamentada?

No es, pues, este un proyecto progresista ni avanzado, sino que, por el contrario, es un proyecto, no diré retrógrado, la palabra es muy dura, pero sí retardatario con arreglo á la situación actual de los estudios médicos.

Por último, yo recordaba esta mañana haber leído no hace mucho un autor,— que no tuve tiempo de identificar, pero que me parece que es Gustavo Le Bon,— que dice que bastan pocos años para instruir un bárbaro, pero que se necesitan siglos para educarlo.

Y bien: los que van á la Facultad de Medicina, que forman una juventud, indudablemente de una mentalidad superior á la media general, no necesitan un excesivo número de años de estudios para que se instruyan en la carrera médica.

Y en cambio es necesario y es útil que salgan pronto á la lucha por la vida, donde, allí sí, se educarán, donde podrán limar el carácter con las necesarias asperezas de la lucha cotidiana.

Por todas estas razones, creo que la Cámara haría muy bien en no votar este proyecto.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Lussich — Debo advertir á la Cámara que voy á tener que repetirme para contestar parte de la argumentación del señor diputado Berro, y por ese motivo pido de antemano disculpas.

El proyecto en discusión, presentado de una manera desnuda, puede sostenerse que no aumenta, de hecho, ni un solo año de estudio á los estudiantes que cursan medicina. Esa es una cuestión fundamental que la Cámara debe no olvidar.

El 95 por ciento de los estudiantes actuales concluye su carrera en siete años y sólo el 5 o|o de los estudiantes, tal vez los de una mentalidad superior, ó casi me atrevería á afirmar, los más audaces, concluyen su carrera en seis años.

No se puede hacer una argumentación en el sentido de que nosotros ponemos nuevas trabas á la adquisición del diploma de médico, ni que modificamos tampoco fundamentalmente las condiciones económicas y sociales de los que cursan medicina, al querer apoyar un proyecto cuya única finalidad consiste en ordenar, en reglamentar lo que actualmente sucede. La ley llega á su hora, adoptándose y mejorando la costumbre.

No vamos á aumentar, de hecho, ni un solo año los estudios de medicina, porque, vuelvo á repetirlo, la inmensa mayoría, el gran porcentaje, el 95 o|o de los estudiantes concluye su carrera habitualmente en siete años.

Pero se me dirá, como ya se ha dicho en esta Cámara, si la concluyen en siete años es porque destinan un año ó dos de su carrera al perfeccionamiento de una rama á la que van á dedicar preferentemente sus aptitudes, no dentro de una especialización, sino aún dentro de las generalizaciones que son capaces de derivarse en las carreras superiores. No es así, señor Presidente. Los estudiantes de medicina concluyen su carrera actualmente en siete años, para llenar las exigencias del plan actual, dedicándole nada más que el tiempo indispensable á la preparación de las materias generales y á la adquisición de los conocimientos indispensables, dentro de las especialidades, para el ejercicio de la profesión, ya sea en los grandes centros de población, ó con más razón todavía en los centros de campaña, á los cuales no se puede llegar sin siquiera tener un conocimiento general de las especialidades médicas.

De manera, pues, que conviene que la Cámara entienda también que el año que los estudiantes emplean actualmente, en más de los seis años de estudios de medicina, no es porque tengan una orientación determinada y ya preconcebida dentro de su preferencia, lo que hará que aún dentro de los siete años de estudio tengan que dedicar después un año á esa orientación preferente. No es así. Es que actualmente, dentro de los planes de estudios vigentes, es completamente imposible que todo estudiante de alguna conciencia concluya su carrera en seis años.

Lo único que hacemos es que una carrera que se estudia actualmente en forma desordenada é inconveniente, pueda ser programada en una forma en que los estudios se puedan realizar con regularidad y con mayor aprovechamiento para los estudiantes.

Vuelvo á repetir que el continente es menor que el contenido y el dilema es brutal: ó aumentamos el continente ó reducimos el contenido. Los Consejos de la Facultad de Medicina se han preocupado continuamente de esta cuestión, desde el momento que es un hecho corriente que los estudios médicos se realizan en forma inconveniente.

Han tratado de buscar el remedio á ese estado de cosas.

Sin recurrir al aumento de años de carrera, porque esto, como el número de materias, es motivo de aprobación legislativa, y si han recurrido ahora es por el mal resultado de todos los planes ensayados.

Creyeron encontrarlo una vez ó tentaron, por lo menos, de ver si ese era un procedimiento eficaz, suprimiendo la obligatoriedad de la asistencia á las clases teóricas; con el objeto de que los estudiantes pudieran disponer de un tiempo mayor para dedicar á las clínicas y á los laboratorios. Esta medida no modificó fundamentalmente las condiciones. Los estudiantes continúan estudiando con las mismas dificultades, con los mismos inconvenientes y concluyen su carrera lo mismo, en siete años.

Es un hecho que se repite todos los años, que al principio del año escolar los estudiantes se presentan á las autoridades universitarias pidiendo la matriculación en las materias del año siguiente, dejando todavía para atrás, dos ó tres materias sin haber rendido examen, colocándose así fuera del Reglamento. Y desde ya quiero hacer yo una aclaración bien exacta: que cuando hago referencia á las dificultades, no me refiero exclusivamente á la rendición de exámenes, cosa que podría dar lugar á la discusión de la ventaja ó no de los exámenes globales, procedimiento que fué también ensayado, sin resultado mejor; no: me refiero á que el

estudio de las materias, la asistencia ó la dedicación de una cantidad de tiempo determinado á cada materia, es difícil ó imposible de reglamentar dentro de los planes actuales y hay que advertir que la medicina es una ciencia que debe estudiarse en gran parte prácticamente: en una parte principal en las clínicas, en el hospital, á la cabecera del enfermo, al cual es necesario dedicar una cantidad de horas determinada, que no se puede disminuir al capricho y al antojo; y que, por otra parte, si se quiere aprovechar todo lo razonablemente invertido en laboratorios, es indispensable también dedicar otra serie de horas á los trabajos prácticos. Eso, pues, no admite una restricción mayor, un ajuste más cerrado. Estamos dentro del máximum de compresión á que se ha podido llegar, si es que no queremos que nuestros médicos salgan con una falta de competencia y con una falta de preparación que disuene con la ilustración que adquieren los médicos de otras Facultades.

Actualmente, pues,—y eso es lo que hay que poner en claro,—no es posible que se cursen las materias que forman parte del plan de estudios en seis años. No queda más solución, pues, que, ó aumentar el continente ó disminuir el contenido: disminuir el número de materias, y yo voy á probar á la Cámara que eso es absolutamente imposible, si no queremos cargar con la responsabilidad de lanzar á la vida práctica médica á médicos con una gran falta de preparación.

Yo siento que el señor representante Berro me obligue á puntualizar cosas que no quisiera decir en la Cámara, porque reconozco que la competencia general de los médicos es relativa, y los médicos que egresan de nuestra Facultad, con razón bastante bien conceptuados, van á sufrir, cuando yo repita, con más detalles, con palabra que pasa del cerebro á los labios, sin filtrarse, que hasta el año último los médicos que salían de nuestra Facultad tenían, en lo que á enfermedades de niños se refiere, una deficiente preparación. Toda la Cámara sabe—y en esto no hago más que insistir en un argumento ya enunciado—que las enfermedades de niños pueden dividirse en dos grandes grupos: las infecciones intestinales en verano y las afecciones bronquio-pulmonares en invierno.

Muy bien, señores: por las razones que yo acabo de mencionar, porque es imposible dedicar el tiempo necesario al estudio de la Medicina, hasta el año anterior los médicos que han salido de nuestra Facultad no han visto una sola infección intestinal unos, y tal vez una sola afección bronco-pulmonar, otros.

Esto bastaría, señor Presidente, para probar que la prolongación de la carrera á siete años no puede dilatarse un solo minuto.

Señor Aubriot—Eso puede ser efecto de un error de plan.

Señor Lussich—Es que no cabía otra solución: se han buscado muchas sin encontrarla.

Señor Aubriot—Hay una exageración en eso.

Señor Ramírez—Es un defecto de organización, como dijo el señor diputado Berro.

Señor Lussich—No es un defecto de organización.

Señor Infantozzi—Hay un poco de exageración, doctor Lussich.

Señor Lussich—No, señor; me afirmo, señor diputado, en que los estudiantes de Medicina que cursaban un semestre de Medicina de niños, tenían que cursar unos un semestre de verano y el otro grupo un semestre de invierno, y, por lo tanto, las infecciones gastro-intestinales que se producen en verano casi exclusivamente, son ignoradas por los estudiantes de Medicina á quienes le tocaba el semestre de invierno, que no veían casi absolutamente una infección gastro-intestinal; y nadie me podrá decir que no digo las cosas á conciencia, cuando afirmo que un médico que egresa en esas condiciones, no tiene una falla importante en esa parte de los conocimientos médicos. Y son cosas que no basta saberlas á medias.

No hay que olvidar que son estas enfermedades las responsables de la más copiosa mortalidad infantil, que cuenta, á su vez, en un porcentaje elevado en la mortalidad general.

Señor Infantozzi—Pero el doctor Lussich ignora que el doctor Morquio da una clase semanal en el "Asilo Dámaso Larrañaga"; de modo que los alumnos pueden estudiar esas enfermedades. A lo menos en mi tiempo eso existía, y creo que existe actualmente. Por eso digo que el doctor Lussich exagera.

Señor Berro (don Roberto)—Es una de las clínicas que se hace mejor, con más orden, con más puntualidad y más encanto de los muchachos...

Señor Infantozzi—Hay una clínica especial del doctor Morquio.

Señor Lussich—Esas son clases especiales, facultativas, una por semana, durante un reducido espacio de tiempo, y dedicadas sólo á los lactantes, y ya sabemos lo que pasa con los estudiantes cuando no tienen obligación de concurrir. Vuelvo á repetir una vez más, que en lo que á niños se refiere, se cuenta con un material muy extenso y con un cuerpo profesional que hace honor al país, y que extrema las precauciones con el objeto de llenar cumplidamente su cometido, pero la estrictez del tiempo ha impedido, como nadie podrá negarlo, que se dotara á los estudiantes que salían de nuestra Facultad de los conocimientos que les son indispensables.

Eso se ha obviado últimamente haciendo que la clínica de niños se hiciera alterna, un día sí y otro no, porque es imposible, dentro del plan actual, de seis años, hacer que los estudiantes puedan concurrir consecutivamente. ¿Qué quiere decir esto? Esto, y vuelvo á hacer una salvedad, porque sentiría mucho que se interpretara de una manera equivocada mi pensamiento (yo creo que el doctor Morquio y los médicos que lo acompañan son profesores que hacen honor á nuestra Facultad, de manera que nada más lejano de mi juicio que hacer un cargo al profesorado), yo le hago el cargo al tiempo, á la falta de tiempo, y es por eso que me empeño en que la Cámara corrija estas deficiencias que no tienen más solución que la que contempla este proyecto ó alguna otra, perjudicial, que mencionaré después.

Lo que pasa con la clínica de niños, pasa con otra especialidad á la que ya ha hecho referencia algún señor diputado: con la especialidad de obstetricia.

La Facultad de Medicina hace médicos para ejercer en Montevideo, pero hace también, y va á hacer cada vez más, médicos para ejercer en campaña. Ahora bien. Los médicos que ejercen en campaña, tienen que ir con una preparación general adecuada, aún en aquellos ramos que no constituirán para ellos una especialidad, aunque lo sean para el médico que ejerce en Montevideo.

La obstetricia que se ocupa de partos, se estudia actualmente en un semestre, y yo pregunto si es posible que en un semestre de cuatro meses, un médico se ponga en condiciones de ejercerla satisfactoriamente. El señor diputado Infantozzi, que me interrumpió el otro día, en mi apoyo, decía que la mayoría de los médicos dedican, después de concluída su carrera, algún período de tiempo con el objeto de completar sus conocimientos, lo que prueba la falta de preparación de los estudiantes en general.

Pero no es eso lo que nosotros debemos hacer; la Facultad no debe tender á hacer sabios, lo sé bien. Nunca ha pasado por mi mente que los médicos que egresen de nuestra Facultad tengan ya, no con respecto á los progresos de la ciencia á venir, sino con respecto á los conocimientos ya adquiridos, una suficiencia absoluta. Sería pisar el más falso de los terrenos y suponerme con el criterio más poco racional. ¿Creo yo, acaso, que en siete años se van á completar los conocimientos médicos?... ¡No, señor! Yo sé bien que la Médicina es profunda como el mar, y, por lo tanto, el médico, aun después de egresado de la Facultad, tendrá que estudiar mucho con respecto á lo ya adquirido, y que se considera una verdad, y tendrá que seguir á la ciencia en su incesante progreso ascensional, si quiere hacerse digno de su misión; pero yo sostengo que dentro de las condiciones actuales es absolutamente imposible encuadrar las asignaturas que forman el actual plan de estudios, que no se puede restringir sin perjuicio y descrédito de la carrera y de la institución médica, y que la Facultad tiene la obligación de entregarlos á la sociedad ya armados de las mejores armas.

Y vuelvo á repetir un argumento que ya he hecho: las clínicas—y yo, tal vez tomo esto con un poco de calor, porque creo que si nuestra medicina ha salvado de todas las borrascas y de todas las tormentas,—es porque nació clínica desde su origen, porque se hizo, desde el primer momento, á la cabecera del enfermo, en ese libro siempre abierto, y actualmente corremos el riesgo de desviarnos de esa sabia orientación, socavando los cimientos, en atención á exigencias nuevas,—dije el otro día y me afirmo actualmente, que en los viejos planes duraban tres ó cuatro años de escolares completos, la clínica médica y la clínica quirúrgica, es decir, las clínicas fundamentales... los que forman el basamento de la Medicina.

Señor Infantozzi—Pero de eso debe hacer mucho tiempo!

Señor Lussich—No mucho tiempo; cuando yo estudié Medicina, señor diputado, y no soy tan viejo, todavía se cursaba la clínica médica y la clínica quirúrgica en las condiciones que refiero.

Señor Infantozzi—En nuestro tiempo no había eso.

Señor Lussich—La incorporación de las nuevas materias y el tiempo que el estudiante debe dedicar á los laboratorios, ha hecho que esas clínicas fundamentales, médica y quirúrgica, cuya adquisición tiene que hacerse, en forma sedimentada y racional, sin cuyo conocimiento, sino extenso, por lo menos metódico, no es posible egresar de la Facultad, esas materias se estudian ahora nada más que en tres semestres, y ¿por qué?, ¿por puro gusto?; ¿es que acaso las autoridades dirigentes de la Facultad le dan ahora menos importancia á la clínica médica y á la clínica quirúrgica que la que se le daba hace veinte años?... ¡En manera alguna!...

Señor Berro (don Roberto)—Aquí, en el plan que yo tengo—me lo han dado en la Facultad los otros días—dice: Clínica Médica en tercer año; Clínica Médica en cuarto año; Clínica Médica en sexto año, y Clínica Terapéutica, que es una modalidad de la Clínica Médica, en quinto año...

Señor Infantozzi—Y Clínica Semiológica, que es clínica médica también.

Señor Lussich—Yo le explicaré...

Señor Berro (don Roberto)—Y, todavía, Clínica Semiológica, que dicta el señor diputado con tanto brillo, y que es una clínica que se cursa durante un año escolar completo.

Señor Infantozzi—Y Clínica de Niños, que es clínica médica también.

Señor Lussich—Si quiere permitirme el señor diputado, le explicaré, con toda claridad, que el señor diputado Berro lee la verdad y yo no falto á ello.

La Clínica Médica funciona ahora en tercero, cuarto y sexto año; pero los estudiantes, como no existe tiempo disponible para que concurran todo el año á esas clínicas, porque tienen que dedicar ese tiempo á otras, "se turnan por semestre". Se forman grupos de estudiantes, que se turnan en la Asistencia.

De manera que un grupo de estudiantes va el primer semestre á la Clínica Médica y otro grupo de estudiantes va el segundo semestre.

Señor Infantozzi—Porque es imposible hacer dos clínicas al mismo tiempo...

Señor Lussich—¿Qué dos clínicas?

Señor Infantozzi—... No pueden estudiar Cirugía y Medicina en el mismo semestre, porque no habría tiempo.

Señor Lussich—Quiero dejar bien en claro que el señor diputado Berro está en error. Es exacto que las clínicas médica y quirúrgica se cursan durante el tercero, cuarto y sexto año de los estudios; pero lo que quiero probar,—á la Cámara no le interesa nada qué esas materias se cursen en tales años, lo que le interesa es que los estudiantes concurran cómo concurrían antes...

Señor Berro (don Roberto)—Hay seis meses de clínica...

Señor Lussich—Precisamente, un semestre que es de cuatro meses, como yo afirmaba. Lo que interesa á la Cámara es saber si el estudiante cursa ahora el número de años de clínica que cursaba antes. Pues señor: yo afirmo que los estudiantes cursaban antes años escolares enteros de clínica semiológica, de clínica médica y clínica quirúrgica, y que actualmente en lo que hace relación con las clínicas médica y quirúrgica, es decir, las clínicas fundamentales, esas clínicas funcionan durante todo el año, pero no con los mismos estudiantes, porque un estudiante va el primer semestre á clínica médica y el segundo semestre de cada uno de los años señalados á la clínica quirúrgica y viceversa. De manera que actualmente cada estudiante, lo afirmo á la Cámara y puede verlo en el plan de estudios vigente, cada estudiante no cursa sino tres semestres de clínica médica y tres semestres de clínica quirúrgica. Por otra parte, el doctor Berro se ha rectificado ya.

Señor Infantozzi — Entonces, ¿en su tiempo, se hacía clínica médica y clínica quirúrgica en la misma mañana?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Infantozzi—Entonces no se hacía ni una ni otra, porque el señor diputado sabe que los estudiantes pasan toda la mañana en una clínica...

Señor Lussich — Está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Infantozzi—... porque los profesores van más ó menos á la misma hora. De manera que no se hacía ni una cosa ni la otra!

Señor Lussich — Está completamente equivocado el señor diputado, porque en la época á que yo hago referencia, y dentro del plan de estudios que imperaba, se estudiaba clínica quirúrgica de ocho á diez de la mañana, y clínica médica de diez á doce durante todo el año. Y hubiera sido sin objeto dedicarle más de dos horas, todas y cada una de las mañanas.

Señor Infantozzi—No le alcanzan esas dos horas.

Señor Lussich—Está equivocado el señor diputado. Yo le garantizo que en la actualidad ningún estudiante concurre á ninguna clínica más de dos horas.

Señor Infantozzi—Sí, señor; concurren. Los buenos estudiantes concurren á una clínica y se pasan toda la mañana.

Señor Lussich—No es exacto; está equivocado el señor diputado. No concurren ni pueden concurrir porque tienen que concurrir á otras clínicas distintas. De manera que queda probado...

Señor Toscano—Pero eso es una cuestión de reglamento de la Facultad; no es una cuestión de legislación.

Señor Lussich—No hay posible organización. Si no hay horas! ¡El señor diputado cree que el Consejo de Medicina no se ha preocupado de que los estudiantes puedan ir durante todo el año? Si ha tenido que recurrir á este expediente, es porque es necesaria la alternancia de los estudiantes para que puedan llenar el plan de estudios, porque si se le obliga á ir durante todo el año á la clínica médica, no hay medio de encajar las materias actuales en seis años. Esa es la razón que ha obligado á no dedicarle sino tres semestres de clínica médica y tres semestres de clínica quirúrgica. No queda, pues, sino una única solución, es decir, volver á lo antiguo, suprimir todas las especialidades, ó la mayor parte de ellas, no hacer obligatoria la concurrencia á los laboratorios y á los trabajos prácticos, y entonces continuar estudiando las clínicas fundamentales en la forma en que se hacía antes.

Ahora bien: ¿esto es una ventaja? ¿Esto no reportará un verdadero retroceso en la marcha de los estudios mismos? Lo reporta, indudablemente.

Se ha tratado de descargar al estudiante todo cuanto era posible.

El señor diputado citaba hace un momento la clínica semiológica; la clínica semiológica,—repetiré yo algo que he dicho una vez en esta Cámara,—exaltando su importancia. Decía Boherare: "Dadme un médico que sepa semiología y que ignore todo lo demás, y no un médico que sepa todo lo demás y que ignore la semiología". Sin embargo, esa clínica, para aliviar al estudiante, no es actualmente motivo de examen especial; los estudiantes tienen la obligación de concurrir á la clínica, pero se les ha relevado de la obligatoriedad del examen que antes existía. Es cierto que, base de la clínica médica, su examen va tácitamente involucrado en el de esta clínica.

No habría, pues, otro camino que suprimir las especialidades, y no realizaríamos con eso un verdadero retroceso, repito.

Mencionaba el otro día que un distinguido especialista que ha nombrado el señor diputado Berro á otros efectos, el mismo doctor Quintela, me decía no hace mucho que de un tiempo á esta parte opera muchas menos mastoiditis de las que operaba antes. Los señores diputados deben saber que esa es una operación, sino muy difícil, por lo menos delicada, porque corren el riesgo de ser interesados vasos importantes que irrigan el cerebro. Ahora bien: desde la época en que la clínica de oídos, nariz y garganta se ha hecho obligatoria,—y entiéndase bien, obligatoria desde el punto de vista de la asistencia, no obligatoria desde el punto de vista de la rendición del examen,—el hecho es, me lo refería el doctor Quintela, que raramente tiene oportunidad de operar mastoiditis. ¿Por qué? Porque los médicos generales salen con conocimientos adquiridos relativamente suficientes para tratar convenientemente las afecciones vulgares del oído que dan origen á aquélla.

Señor Toscano—Y porque ahora hay más de quinientos médicos que asisten en Montevideo.

Señor Lussich—Y esta argumentación que yo hago con respecto á la especialidad podría extenderse á las otras, aun cuando entonces se me dirá que los estudiantes salen bien preparados, desde el momento que son capaces de hacer una asistencia útil y benéfica. Vuelvo á repetir que lo que se propone este plan es ordenar, organizar los estudios de manera mejor, aparte de que el caso que he traído al debate no resuelve favorablemente las otras importantes lagunas apuntadas.

En la forma actual cada estudiante tiene que dedicar su atención á las materias del año en curso y á las materias del año anterior cuyo examen no ha rendido. A nadie escapa que teniendo que dividir su atención en esta forma, no puede dedicar á cada año la atención debida. Más aún: como las materias del año anterior son previas á los efectos del examen, y como si no rinde examen de ellas, pierde el año, es claro que el estudiante dedica su atención preferentemente á las materias del año anterior, y descuida las materias del año en estudio. Esto es un círculo vicioso que se repite todos los años y que resiente todo plan.

Y repitiéndolo otra vez, diré que se hace así suprimiendo en absoluto las vacaciones. No insistiré sobre lo dicho en la sesión anterior.

Los hechos prueban que, en realidad, es así; que no las tienen, y este es un profundo defecto del régimen, vuelvo á repetirlo. Los estudiantes empiezan los cursos sin el reposo, sin el descanso indispensable á cada año, y, por lo tanto, con el desgano correspondiente. Concluyen su carrera en absoluto "surmenage".

Estas consideraciones deben aconsejar á la Cámara preste su aprobación al proyecto que discutimos, ya que no es posible ir á otra solución, á la supresión de las materias teóricas, por ejemplo, queriendo hacer entonces una medicina exclusivamente práctica. Habría que interrogarse, además, si hay en medicina materias exclusivamente teóricas. Por otra parte, yo creo que ni el señor diputado Berro ni ninguno de los señores diputados médicos aspiran á que la profesión médica no tenga la cultura general que es indispensable exigir á quien, como el médico, tiene que llenar un rol social tan complejo.—(Apoyados).

Siendo así, no pudiendo suprimir ninguna materia teórica, á las que no se les da un desarrollo excesivo, sino necesario, teniendo que contemplarse, las materias prácticas fundamentales dentro de una extensión que es requerida, siendo necesario que las especialidades se estudien, porque no es posible lanzar al ejercicio profesional al médico sin la preparación correspondiente, yo creo que la ampliación de la carrera á siete años se presenta como una necesidad absoluta é imperiosa. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Fernández (don Alejandro) — Después de las razones expuestas por el doctor Lussich, quiero dejar fundado mi voto favorable en absoluto á este proyecto, sin entrar á estudiar las razones fundamentales y hechos verídicos que ya ha expuesto muy concienzudamente el doctor Lussich.

Regatear al estudiante de medicina un año de Facultad, tal vez, señor Presidente, no tendría otro motivo que facilitar á esa noble juventud la terminación de su carrera, en el menor tiempo posible, para empezar la lucha de la vida profesional, porque, digo, no podría haber otra razón, puesto que la humanidad y la ciencia exigen mucho más estudio del que puede dar la dedicación más completa en un período de seis años para hacer una carrera en forma. Pero ni siquiera mirado desde ese punto de vista, del punto de vista unilateral y egoísta, por así decir, del estudiante, tiene razón de ser el cercenar años que serían necesarios para complementar de una manera absoluta su preparación.

Y digo que no tendría tampoco ni por

ese lado razón, porque el estudiante de medicina actualmente es un agobiado, terriblemente agobiado por el exceso de estudios que exige nuestro programa, y que yo pondría, como punto de interrogación á los que se oponen á esta sanción, que dijeran qué puntos del programa de nuestra carrera de medicina se podrían suprimir para facilitar la tarea del estudiante. Pero si no se puede suprimir nada, señor Presidente, en obsequio al recargo del estudiante, tampoco se debe suprimir nada en obsequio al porvenir del estudiante, sino hablamos del porvenir de la humanidad que tiene que correr la suerte de la competencia de ese médico á quien se entrega la vida cuando se le llama á la cabecera de un enfermo.

Podría, sin teorizar mucho, reforzar con hechos de conciencia médica estas observaciones de que nada se pierde cuando se dedica un año más á cristalizar — por así decirlo — los conocimientos que se pueden adquirir en nuestra Facultad, por cierto bastante completos, como para honrar á cualquier estudiante que exhiba su título en otra Universidad cualquiera.

Podría, digo, citar un caso práctico, del mismo doctor Lussich.

Recuerdo que cuando terminó su carrera el doctor Lussich — perdóneme el doctor Lussich esta indiscreción — habiendo terminado todos sus exámenes teóricos, hizo un viaje á Europa — si mal no recuerdo — para ver de cerca las clínicas, que tal vez no había terminado de apreciar en toda la variedad de los casos que el médico tiene que observar. Vuelto á nuestra Facultad, y á nuestros hospitales, sobre todo, tuve ocasión de observarlo mucho tiempo cursando los estudios que ya había hecho, con el celo del mejor estudiante, durante dos ó tres años, — dos años, creo cuando menos, — para decidirse á dar el examen general, que hacía muchísimo tiempo estaba en condiciones de darlo como cualquier estudiante lo hubiera dado antes. Faltaba la conciencia de su preparación en la profesión, faltaba conciencia de suficiencia profesional, por decirlo así, para recibir el título que estaba en condiciones de recibirlo hacía mucho tiempo, como cualquier otro de los estudiantes compañeros de él, que dos años antes lo tenían y ejercían la profesión, sin que nadie tuviera derecho á decirles nada; pero la conciencia del doctor Lussich le decía más de lo que pueden decir las leyes ó los reglamentos de la Facultad.

Eso quiere decir que el doctor Lussich, á pesar de perder todo ese tiempo, ha tenido tiempo suficiente para imponerse profesionalmente y triunfar mejor, tal vez, que muchos que ganaron un año, dos ó tres, en su adelanto profesional, puesto que compañeros de él mismo, cuando él empezó á ejercer, tal vez hacía tres años que tenían su estudio abierto.

El doctor Soca, otro ejemplo viviente de lo que es la vida profesional, les dice á los estudiantes — y la Cámara verá su ejemplo también, muy grande á pesar de su genio, — tiene un hecho evidente en su vida que dice que los estudios en medicina no se deben medir por el tiempo, sino por la competencia necesaria que hay que aportar ante la clínica y ante el enfermo privado.

El doctor Soca, digo, después de concluir su carrera en nuestra Facultad, se fué á campaña, ejerció dos ó tres años, se fué después á Europa y reinició sus estudios, señor Presidente, haciendo su nueva carrera.

Señor Berro (don Roberto) — Eso está á favor de lo que decimos nosotros.

Señor Fernández (don Alejandro) — Quiere decir que el doctor Soca dedicó sabiamente, no seis años á su carrera, sino catorce años.

Señor Toscano — Eso no tiene nada que ver con la cuestión.

Señor Infantozzi — Muchos no van á Europa porque no tienen dinero para el viaje; y actualmente hay en el país mucho que aprender antes de ir á Europa.

Señor Fernández (don Alejandro)—Si me permiten los señores diputados, voy á continuar mi argumentación y después me observarán.

Esto que digo no le impidió al doctor Soca, después de haber dedicado catorce años para hacer su carrera, por así decir, de facultad profesional, imponerse y ser el primero ó de los primeros médicos de nuestro país.

Quiere decir que no hacemos ningún servicio á los estudiantes con ahorrarles años y largarlos á la lucha profesional mal preparados, sin tiempo, cansados y agotados por un esfuerzo mal cristalizado en todas sus faces.

Lo que acaba de decir el doctor Lussich en cuanto á la clínica de especialidades, es absolutamente cierto, señor Presidente.

Yo puedo afirmar que he visto, hace pocos días, médicos que han sido practicantes de un servicio de medicina de niños y no habían visto casi nada de la cirugía de niños, absolutamente casi nada.

Señor Infantozzi—Porque no han querido ver.

Señor Fernández (don Alejandro)—Porque no tenían tiempo, doctor Infantozzi.

Señor Infantozzi—No ven los que no quieren, en nuestros hospitales.

Señor Barbato—No apoyado.

Señor Infantozzi—No ven los que no quieren.

Señor Barbato—No apoyado.

Señor Fernández (don Alejandro)—No quiero citar nombres propios, señor Presidente; pero hace muy pocos días he visto este ejemplo práctico, que debe enseñar á la Cámara: un estudiante que había sido interno del servicio del doctor Morquio, no había visto hacer cirugía de niños, estando casi al lado, porque la clínica del doctor Morquio le absorbía todo. Ese estudiante, cuando quiso ejercer con conciencia, tuvo que ir á mirar, con motivo de los primeros casos que se le presentaron cuando abrió su consultorio, lo que se hacía en cirugía de niños.

Señor Infantozzi—Pero entonces no ha asistido á los cursos del doctor Pena.

Señor Fernández (don Alejandro)—El doctor Pena hace una policlínica quirúrgica.

Señor Infantozzi—Y tiene una clínica de ortopedia y cirugía de niños.

Señor Fernández (don Alejandro)—Doctor Infantozzi: yo asisto al servicio de cirugía del doctor Pena y no he visto estudiantes, teniendo un servicio grandísimo y una grandísima enseñanza, no he visto un solo estudiante ahora, á fin de año, cuando hay muchos que tienen que rendir examen, que haya concurrido á examinar un enfermo. ¿Por qué? ¿Porque son malos estudiantes? No; porque no tienen tiempo, porque no tienen un momento que les sobre para dedicarlo á la observación de los enfermos.

Es, pues, verdad que no le hacemos ningún servicio á los estudiantes, por más que ellos, minados por el cansancio y con la aspiración de ver terminada pronto su carrera, lo deseen,—no le hacemos ningún servicio cercenándoles el tiempo necesario para su preparación completa, para su completo estudio de la profesión; no le hacemos ningún servicio; le hacemos un mal, si miramos por ese lado, y no digamos nada si miramos por el lado de la humanidad, que tiene que soportar á un médico mal preparado, porque nuestra Facultad le ha dado un título, autorizándolo á ser el dueño de las vidas, sin que le haya dado el tiempo suficiente para que se preparara convenientemente.

Es también absolutamente cierto lo que dice el doctor Lussich de las clínicas. Hace apenas diez años no se hacían, se puede decir, obligatoriamente, sino la clínica médica y la quirúrgica. A los mejores estudiantes no les sobraba el tiempo para hacer las clínicas y mucho menos les sobraría ahora, porque tal vez las clínicas exigirían más del doble del tiempo que se precisaba entonces, y yo creo que no hay ningún médico que me pueda negar semejante aserción.

Las clínicas dejan todavía muchísimo que desear en lo que nos han enseñado cuando nos preparan para ejercer nuestra profesión con verdadera conciencia entre los enfermos privados.

Entonces, digo, no existían sino dos clínicas obligatorias. Las otras, que eran apenas la de niños y algunas otras que se hacían en las policlínicas, muy ligeramente, casi como curiosidad, entonces, digo, no alcanzaba el tiempo, ni á ningún estudiante en ese momento se le oyó decir jamás que sobrara tiempo para nada.

Ahora ha habido que aumentar las asignaturas teóricas y los ejercicios prácticos; se han aumentado las clínicas en cinco ó seis, clínicas necesarias en absoluto y, sin embargo, estamos encajonados en el mismo programa que hace quince ó veinte años reglamentaba la medicina profesional.

De consiguiente, no quiero insistir en esta cuestión, que me parece de absoluta justicia y que los estudiantes, que serían aquí los sacrificados—si en alguna manera se sacrifica alguien—serán los primeros en agradecer cuando lleguen á ejercer la profesión y tener la convicción completa de que ese año les ha dado muchos triunfos que podrían tal vez ser derrotas en la vida profesional.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Vecino—Yo, señor Presidente, soy de opinión de que los estudios de medicina es muy difícil poderlos hacer de una manera suficiente, siquiera para ejercer la profesión en una forma discreta, en un término de seis años. Ya era difícil hacerlo cuando, como lo acaba de expresar el colega que me ha precedido en el uso de la palabra, no estaban recargados los programas con materias amplísimas y fundamentalísimas que se estudian generalmente en los laboratorios y en las clínicas y que absorben muchísimo tiempo, dejando pocas horas del día para los estudios teóricos. La eterna queja de los estudiantes de medicina es que no tienen tiempo para prepararse para los exámenes,—porque la asistencia á las clínicas y á los laboratorios les impiden disponer del tiempo necesario para el estudio teórico.

De modo que yo estoy de acuerdo, pero sin ningún género de dudas, en que hay necesidad de aumentar la duración del término de los estudios de medicina á más de seis años. Me parece una cosa profundamente necesaria, no de ahora, sino de mucho tiempo atrás; pero lo que también debo expresar es que me resulta una cuestión un tanto injusta alargar la carrera á los estudiantes, para que logren su título de médico, al largo lapso de tiempo de trece años, que es lo que resultaría si los estudios de Facultad duraran siete años.

Me parece que la cuestión económica, dentro de la profesión, ya no está en los mismos términos en que antes estaba. La profesión médica, hoy día, es menos remuneradora. Por consiguiente, el médico que egresa de la Facultad, para ver realizadas sus aspiraciones económicas por medio de su carrera, es decir, para obtener los beneficios requeridos para hacer frente á las necesidades de su vida, necesita, después de haber terminado su carrera, dedicar tres, cuatro ó cinco años para hacer su clientela. De modo que te-

sulta que esas personas definen su situación económica recién á los diez y seis ó diez y siete años de haber ingresado á la Universidad, lo que me parece una cosa completamente contraria á los planes de la mayoría de las familias que envían sus jóvenes á la Universidad.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vecino — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo creo que el argumento del señor diputado es valedero, pero no puede ser decisivo.

Señor Vecino — Pero si yo no me opongo á los siete años de medicina, le advierto. Al contrario: acabo de manifestarme un partidario completamente decidido, ardiente y entusiasta del alargamiento del período de estudios; me parece una necesidad no de ahora, sino de tiempo atrás; pero lo que decía yo...

Señor Lussich — Pero si nosotros involucramos esta reforma urgente é indispensable á otra reforma cualquiera del plan de estudios, salvando las dificultades que habría que vencer, correríamos el riesgo de que esta reforma no se realizara. Tenemos que tener un poco de espíritu práctico, y ya que lo mejor es enemigo de lo bueno, contentarnos por ahora con hacer esta reforma, y después hacer el esfuerzo para que los estudios preparatorios se modifiquen ventajosamente.

Señor Vecino — Yo participo de la opinión del señor diputado Lussich en lo que se refiere á que lo mejor es enemigo de lo bueno y que por aspirar á soluciones perfectas suele no hacerse nada; pero me parece que no es el caso de aplicar este razonamiento exacto. Me parece que se puede llegar al alargamiento de los estudios médicos á siete años y á acortar, al propio tiempo, los estudios preparatorios. En favor de éstos una duración de seis años no debe ser tan imprescindible como para que, planteado el asunto de su acortamiento, no pueda resolverse favorablemente.

En resumidas cuentas, yo soy partidario de la solución de alargar los estudios médicos á siete años, pero no alargar la carrera á más de doce años, por cuanto, como dije, siendo tan difícil ahora la ubicación del médico dentro del casillero de los que ganan y de los que aseguran su desahogada situación económica, resulta que el individuo que ingresa ahora á la Universidad, recién vendría á tener su porvenir resuelto, desde el punto de vista material, á los diez y ocho años, lo que me parece que es someter á un sacrificio demasiado pesado é injustificado á la gente; me parece que acortando el período de estudios preparatorios, puede obviarse el inconveniente señalado, inconveniente por el cual se llegaría á excluir de la Universidad á ciertos elementos distinguidísimos, á jóvenes que por ser pobres no están dispuestos á soportar esa odisea de trece años, sin compensación inmediata.

De manera que la solución que en este caso armoniza con todas las aspiraciones y sobre todo que llena la fundamental de hacer estudiar ampliamente á los médicos que van á tener la salud de los enfermos en sus manos, sería que el asunto volviera á Comisión á efecto de que, conservándose la idea de los siete años, se acortaran los estudios de preparatorios en una ú otra forma, para que el individuo no estuviera sometido al yugo universitario, á esos reglamentos que, en algunos casos, más bien impiden el desenvolvimiento de las facultades intelectuales.

Señor Berro (don Roberto) — Eso no va á poder ser.

Señor Infantozzi—Se la quita la parte antipática que tiene el proyecto. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Pero va á reducir así, por vía accidental, los estudios de bachillerato?... Es imposible. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Salgado — No se puede reducir los estudios de preparatorios.

Señor Vecino — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Alburquerque — ¡Qué tienen que ver los estudios de literatura y filosofía con los estudios de medicina!

Señor Ramírez — Los médicos son los que más tienen que estudiar literatura y filosofía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite el señor diputado Vecino?

Señor Vecino — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo deseaba... — (Campana de alarma).

Señor Presidente — No se puede interrumpir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Vecino me ha permitido la interrupción.

Señor Presidente — El señor diputado Vecino ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Vecino — Es cierto, pero ahora le permití.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo decía al doctor Vecino que la opinión dominante entre los que conocen esta cuestión de estudios preparatorios y secundarios, es que hay que extenderlos también. De manera que el proyecto del señor Vecino encontraría una resistencia inmensa. Por mi parte, declaro que yo participo de esa opinión.

Señor Vecino — Conociendo la opinión del doctor Rodríguez Larreta antes de que la manifestara, yo no había presentado proyecto sustitutivo, porque me parece que esta cuestión no debe ser tratada de ninguna manera con premurá; este asunto debe ser tranquilamente resuelto en la Comisión, contando con el apoyo de todas las argumentaciones y de todas las informaciones que sean útiles para el caso. Por eso había propuesto el pase del asunto á Comisión, y pretendía que allí, entonces, tal vez sería posible encontrar una solución que no alargara el ciclo total de estudios más allá de los doce años. De modo que no se trata de improvisar, lo que estaría mal. No dudo de que alguno podría demostrar que los seis años de preparatorios no pueden acortarse. En este caso, volveríamos á la cuestión antigua.

Señor Salgado—Yo podría demostrarle que no se pueden acortar.

Señor Alburquerque — No se pueden acortar manteniendo un número crecidísimo de materias: estudiando contabilidad, dibujo y taquigrafía.

Señor Ramírez—La taquigrafía es de lo más útil que puede haber para el estudiante.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un momento, señores diputados! La orden del día de la sesión próxima será la misma de hoy, con exclusión de los asuntos que fueron sancionados.

Continúa con la palabra el señor representante Vecino.

Señor Vecino — Precisamente para no dar mi voto decididamente en contra de este proyecto, desde que soy tan partidario de los siete años para medicina, es que yo propongo que pase á Comisión, porque de ninguna manera soy partidario de que se alargue el ciclo universitario de los trece años... — (Apoyados).

Y es por eso, para salvar la idea de los siete años, á la que considero indispensable, es que pido que pase este asunto á Comisión. Si en cambio se demuestra que es imposible reducir el ciclo de preparatorios, yo soy el primero en oponerme á esa reducción, pero desde ya no puedo aceptar que sea imposible. Me parece que la duración de estudios de medicina y de preparatorios, por un término igual, no es una cuestión bien resuelta y proporcionada. Me parece que donde hay siete años de medicina, bien puede haber cinco años de preparatorios. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Berro (don Roberto)—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora para terminar este asunto.

Señor Alburquerque — Hasta votar la moción previa del señor Vecino.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de la moción previa del señor Vecino, que debe ser resuelta de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—De la Comisión de Instrucción Pública no se encuentran actualmente en sala ninguno de los miembros que han firmado el proyecto que se discute.

Ya manifesté en la última sesión cuáles son las causales por las cuales yo no presté mi firma á este proyecto. No tengo necesidad de volver á considerarlo aquí.

He pedido la palabra, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, para apoyar la moción que formula el doctor Vecino, es decir, que este asunto pase á Comisión, á ver si, manteniendo el criterio general que prima en esta Cámara, de los siete años, se puede también mantener la carrera dentro de los doce años de estudios.—(Apoyados).

Señor Fernández (don Alejandro)—No voy á hacer cuestión sobre la moción del doctor Vecino, puesto que parece que hay ambiente en la Cámara para que pase á Comisión; pero quiero hacer esta observación: no ha sido desautorizada la afirmación que se hace en el mensaje del Poder Ejecutivo, de que solamente el cinco por ciento de los estudiantes termina su carrera en los seis años. Quiere decir que el noventa y cinco por ciento, en los hechos, señor Presidente, precisa los siete años.

Señor Alburquerque—Si en la práctica sucede eso, no hay perjuicio ninguno; lo que quiere decir es que es una ley inútil.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Cómo es que se está abogando para que esos cinco estudiantes no se sacrifiquen en obsequio del noventa y cinco por ciento?

Señor Infantozzi—Eso no tiene nada que ver con la moción previa.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Fernández que se concrete á la cuestión previa.

Señor Fernández (don Alejandro) — Muy bien, señor Presidente. No tengo por qué insistir en este momento, y dejo la palabra.

Señor Presidente — Continúa la discusión de la moción formulada por el señor representante Vecino para que este asunto vuelva á la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Vecino, para que este asunto vuelva á Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose terminado el asunto para el cual fué prorrogada la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 31).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 7 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de **26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.**

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Secretaría de la Convención Nacional Constituyente

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión del Diario de Sesiones y Actas de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 15 á 17 horas, en el local de la Secretaría, calle 18 de Julio número 1824.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta el día 10 de Noviembre á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1917. — Los Secretarios.

Nov.7-2415-v.nov.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4653

TENSO

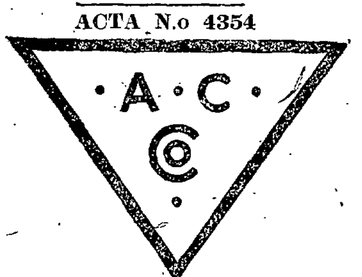
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"TENSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2398-v.nov.23.

ACTA N.o 4354



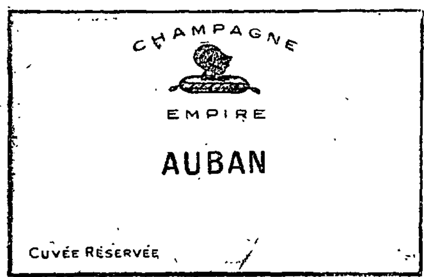
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2399-v.nov.23.

ACTA N.o 4678



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE AUBAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2410-v nov.23.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 19 del corriente, á las 10 horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas.— Minas, Noviembre 5 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Nov.7-2393-v.nov.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELIAS, de 27 años de edad, le estado soltero, le profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Ciudadela sin número, y doña TILA URPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

863-v.nov.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERARDO FARRICELS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FAUSTINA DUTHU, de 38 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maciel número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

866-v.nov.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIRAMONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ANTONIA FREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

864-v.nov.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SAN MARTIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1384, y doña MARIA EMILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MONTANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 1694, y doña AMANDA AMALIA ODDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

865-v.nov.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PARENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1840, y doña ADELA FERRER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

865-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORISCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, le profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Trabajo número 23 (Paso), y doña CIRILA SECUNDINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

866-v.nov.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAFFERENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1914, y doña TERESA CAMPIGLIA, de 26 años de edad, de esta dosoltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROTEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña PRAXEDES BORELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sardiria, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Arcángel Farese", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Miguel Arcángel Farese, donde aparece como Miguel Faresso, debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 2.o En la partida de nacimiento de Laura Farese, donde la inscripta aparece con el apellido Farice debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Farice debe decir Miguel Arcángel Farese; 3.o En la partida de nacimiento de Emilia Farese, donde ésta aparece con el apellido Fareso debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Fareso debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Farese se ha omitido el segundo nombre del padre, debiendo ser Miguel Arcángel Farese, y no Miguel Farese, como en dicha partida se establece, además; el nombre de la madre es Lucía, y no Luisa como aparece en dicha partida; y 5.o En la partida de nacimiento de Carlos Farese, donde aparece con el apellido Faresse, debe decir Farese; donde el padre aparece como Miguel Faresse debe decir Miguel Arcángel Farese, y donde la madre del inscripto aparece con el apellido Rossa debe decir que lo es Rosa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2411-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Siri, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2386-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Sartori, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2401-v.nov.16.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que por auto de fecha 23 del corriente, y previa la justificación correspondiente, en los autos sucesorios de don Vicente Sáenz, se ha declarado la ausencia del heredero Vicente Sáenz, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil. — Colonia, Octubre 27 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2402-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattersberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribaon.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, se han pedido las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio. A) El verdadero nombre de la contrayente es Angela, y no Angélica. Partida de bautismo de María Josefa Inocente: B) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fannoni, y el nombre y apellido de la madre es Angela Bernardi, y no Angélica Bernanda. Partida de bautismo de Paulina Magdalena: C) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fennolio. Partida de nacimiento de Clemencia: E) El nombre y apellido de la inscripta es Clemencia Fenoglio, y no Clementina Fenollio: igual corrección en cuanto al apellido del padre y del abuelo. Partida de nacimiento de Marcos: F) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fenolio. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2395-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaria de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2403-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Acosta y Primitiva P. de Acosta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2392-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás J. Demartini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2391-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2405-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2387-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Genara Cabrera de Teliz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2407-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro con Pedro Aren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del Alguacil Lorenzo N. Beca, se procederá á la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra D del pueblo denominado Lavalleja, en la costa Norte del arroyo Miguelete, compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros de frente al Sud sobre el bulevar de 20 metros de ancho, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al

Este sobre calle de diez y siete metros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número doce, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador. —Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — V. Fernández.

Nov.7-2390-v.nov.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del mobiliario, carruajes, etc., pertenecientes á la sucesión del señor Lorenzo J. Lezama.

En su casa, calle César Díaz número 1228, entre Agraciada y Rondeau.

El sábado 17 de Noviembre, á las 15 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, sin base, al mejor postor:

Sala: Juego de 9 piezas nogal, tapiz velours, consola dorada con espejo, chiffoniers boule, espejo dorado, cuadros al óleo, artefactos eléctricos, mesitas, adornos, etc.

Escritorio: Bibliotecas nogal, obras históricas, literarias, filosóficas, derecho, medicina, etc., máquina de escribir, reloj pared, juego tapizado en cuero, caja de hierro, cómoda, escritorio, gramófono "Victor".

Dormitorio: Juego de nogal, ídem pino tea, baúles, valijas, colchones de lana, etc.

Comedor: Amueblado de nogal de tres cuerpos, con sillas tapiz cuero, porcelana, loza, cubiertos, platinas, heladera, etc.

Vestíbulo: Percha con espejo, macetas con plantas.

Cochera: Un buen coupé, cuatro asientos Belvallete-París. Otro coupé de dos asientos, juegos arreos, un lindo caballo tordillo, herramientas, útiles y demás que estará en exhibición.

Seña: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Nov.7-2409-v.nov.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Avenida Garibaldi 436. Un terreno con sus construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carmen Piñeyrúa de Eyras, Josefina Beatriz, Alejandrina y Pablo Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada con el número dos en el plano respectivo, compuesto de 219 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 49 centímetros de frente al Oeste á la Avenida General Garibaldi, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 436; 19 metros 77 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Juan Garibotto: 18 metros 17 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Pedro D. Rizzo y Uriarte, y en el fondo, al Nordeste, tiene una línea de 4 metros 90 centímetros, y más un martillo de 1 metro 20 centímetros de ancho, por 6 metros 65 centímetros de largo, lindando con el señor Rizzo y Uriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos é informes: Misiones 1364.

Nov.7-2389-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Manuel Lema todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto esquina á la de Misiones números 1610 y 1616, incluso el activo y pasivo de la misma. Los que se crean con algún derecho á dicho negocio deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Cruz y Luis Siniscalchi.

Nov.7-2414-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro E. Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Raimundo Risso.

Nov.7-2413-v.nov.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y ante el escribano don Alberto L. Thevenet he vendido á don Emilio Kramer (hijo) el almacén de mi propiedad, sito en la calle Brasil esquina Carlos María Ramírez, de ésta. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 31 de 1917. — Emilio Kramer.

Nov.7-2388-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á doña Teresa R. de Barreto la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la calle Médanos número 1403, esquina Miguelete. Por lo tanto, llamo la atención á mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de plazo, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Carmen R. de Martínez.

Nov.7-2408-v.nov.27.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4644



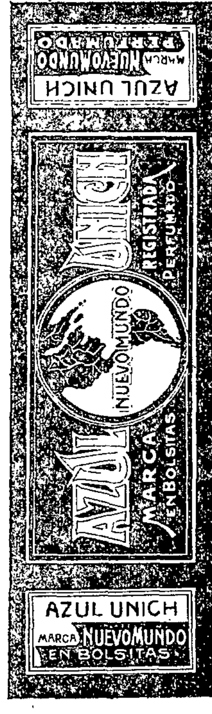
Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2276-v.nov.19.

ACTA N.o 4672



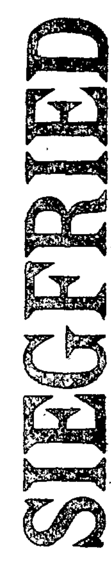
Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Oller y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca.

"AZUL UNICH NUEVO MUNDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2258-v.nov.17.

ACTA N.o 4629



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2083-v.nov.8.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA · MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2134-v.nov.12.

ACTA N.o 4643

FISK

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2238-v.nov.17.

ACTA N.o 4650

WEED

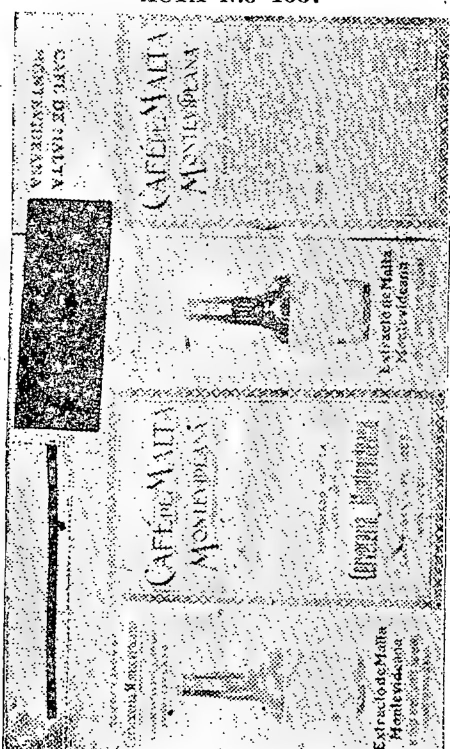
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"WEED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2353-v.nov.21.

ACTA N.o 4667





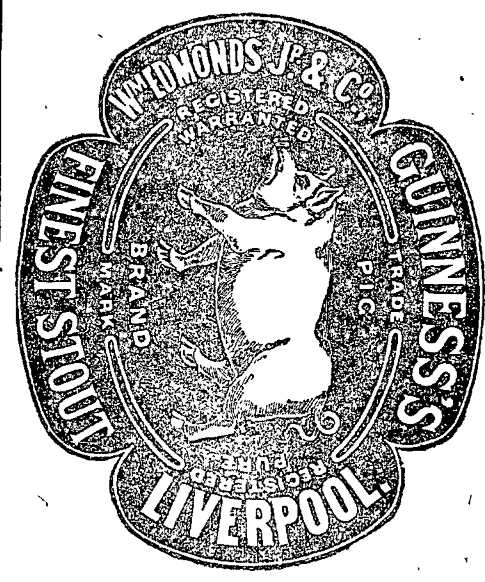
Con fecha 24 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETAS Y ENVASE PARA CAFE DE MALTA",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Oct.26-2177-v.nov.14.

ACTA N.o 4646





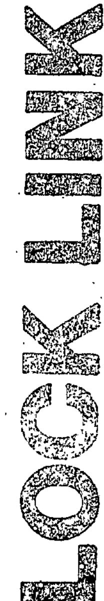
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores William Edmonds Junior y Co., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Riacrdo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2167-v.nov.14.

ACTA N.o 4651



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"LOCK LINK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2369-v.nov.22.

ACTA N.o 4642

Black Leaf

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BLACK LEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4630

SAN GRAAL

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2091-v.nov.9.

ACTA N.o 4635



Time to Re-tire?

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TIME TO RE - TIRE?"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2166-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4637

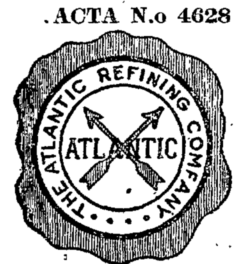
Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AVANTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2204-v.nov.15.

ACTA N.o 4628



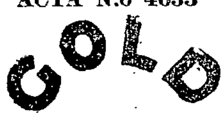
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4633





Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLD BOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2109-v.nov.10.

ACTA N.o 4649

NIAGARA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2352-v.nov.21.

ACTA N.o 4652

CROWN

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"CROWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2370-v.nov.22.

ACTA N.o 4648

EUREKA

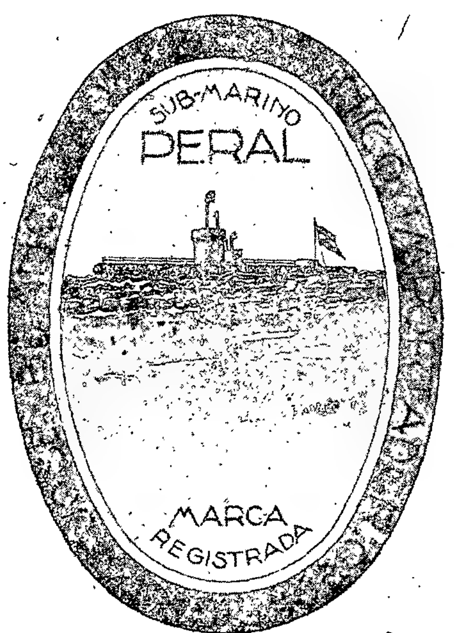
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2290-v.nov.20.

ACT AN.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

SUBMARINO PERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2078-v.nov.8.

ACTA N.o 4666

SUPREME

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor William J. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2143-v.nov.13.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4634

RED TOP

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"RED TOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2149-v.nov.13.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo); de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2282-v.nov.15.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los Pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2281-v.nov.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.

Oct.17-2021-v.nov.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares charreteras para la artillería y 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — El Secretario.

Nov.3-2291-v.nov.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Segundo llamado á licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 15 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Nov.6-2373-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónimo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 26 de Noviembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así fuese necesario á sus intereses. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

Nov.5-2337-v.nov.26.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.

Oct.20-2075-v.en.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 28 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1563, y doña MARIA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZACARIAS CACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña VICENTA LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DISTACIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña ELIDA CIRILO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

852-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHEMENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 777, y doña ELISA YERLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

841-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JORGE HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1354, y doña MARIA DOLORES NELLIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

859-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ LESMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1540, y doña MARIA SEMILLO VALEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Somma Vesuriana, domiciliada en la calle Médanos número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

854-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FREYRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1609, y doña MARIA RIVADULLA CORTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PORTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1436, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

860-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2210, y doña HERMINIA BALDUCCI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VOMERO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2061, y doña BERNARDINA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Figueroa número 2139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

843-v.nov.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO IMAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro el 21 de Octubre del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA MAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 28 de Noviembre de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

855-v.nov.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Septiembre del año 1879, domiciliado en Colón, y doña NICANORA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 28 de Marzo de 1881, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

856-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FREDERIK F. LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña JUANA BERTUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

850-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en 20 de Febrero número 37, y doña ONORINA MARIA GHISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO ESTEBAN SERRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2731, y doña AIDA ENRIQUETA LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 60 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

862-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ANTONIO FALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 9, y doña CATALINA ETCHETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho, domiciliada en la calle Gerentes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

861-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GAVINO GUSTAVO SPECKER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2562, y doña HAYDEE MERCEDES POL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
838-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODOLFO MINOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1819, y doña RITA DELIA PARRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
840-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE MIGUEL BRIVIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2787, y doña ADELA MARGARITA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 157 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
839-v.nov.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUARTE, de 47 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Viravalle, domiciliado en la calle Vizcaya sin número y doña SARA GADEA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil.
835-v.nov.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TARGHETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 220, y doña LOLA BRUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
851-v.nov.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MASSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 1347, y doña MARIA ELENA MATILDE ROBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1272.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
858-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVADOR SOSA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1184, y doña MARIA TERESA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
857-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO OLIVERA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña BLANCA ISABEL MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1813.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
842-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO DURA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña AMALIA BENIGNA PASOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1382.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
836-v.nov.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROGNOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2405 y doña ELOISA ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
845-v.nov.10.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MELUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña BELIA CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
844-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VILLANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2049, y doña GERALDINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Constitución número 1895.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
837-v.nov.7.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

COLONIA

7.a Sección — Juan Maschio, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Mauricia López, oriental, 23 años, soltera, labores. En Conchillas el 30 de Junio.
8.a Sección — Francisco Tomás Rigby, oriental, 38 años, soltero, comerciante, con Victoria Lídida Piombo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 2 de Julio.
10.a Sección — Carlos Hurst, alemán, 32 años, soltero, quesero, con Nannetta Olga Gugelmeyer, oriental, 26 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 15 de Junio.
Juan Gpeller (hijo), oriental, 43 años, soltero, quesero, con Elena Margarita Wey, oriental, 36 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 22 de Junio.
Enrique Laport, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Sofía Cecilia Echenmoser, oriental, 24 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 27 de Junio.
Carlos Pedro Ettlin, oriental, 30 años, soltero, quesero, con Carolina Aellen, oriental, 24 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el ... de Junio.
14.a Sección — Ramón Z. Cufré, oriental, 31 años, soltero, comerciante, con Magdalena M. Salomón, oriental, 22 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze el 19 de Junio.
Simón Betarte, oriental, 22 años, soltero, obrero, con Josefa Benítez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze el 23 de Junio.
Antonio Bono, argentino, 25 años, soltero, obrero, con Dorila Maza, oriental, 21 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze el 23 de Junio.

DURAZNO

5.a Sección — Hermenegildo González, oriental, 33 años, soltero, albañil, con Martina Curbelo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Carpintería el 20 de Junio.
Damián Martínez, oriental, 30 años, soltero, albañil, con Isabel Pasina, oriental, 25 años, soltera, labores. En Carpintería el 23 de Junio.
Domingo C. Gómez, oriental, 28 años, soltero, criador, con Julia Silna, oriental, 25 años, soltera, labores. En Carpintería el 30 de Junio.
6.a Sección — Higinio Curbelo, oriental, 22 años, soltero, criador, con Dorotea Garay, oriental, 19 años, soltera, labores. En Chileno el 25 de Junio.
9.a Sección — Alberto Díaz Larrabeita, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Clinea Conrado Quintana, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 14 de Junio.
Félix Silva, oriental, 38 años, soltero, militar, con María Eugenia Valero, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 28 de Junio.
12.a Sección — Julio Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, criador, con Margarita Lagunal, oriental, 24 años, soltera, labores. En Caballero el 26 de Junio.
13.a Sección — Juan José León, oriental, 48 años, soltero, criador, con Gerónima Sofía Saralegui, oriental, 37 años, soltera, labores. En Capilla de Farruco el 12 de Mayo.
Isabelino Asunción Luquez, oriental, 38 años, viudo, jornalero, con Erlinda Ricarda Romero, oriental, 23 años, soltera, labores. En Capilla de Farruco el 20 de Mayo.
Julián Echeveste, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Tomasa Maderos, oriental, 20 años, soltera, labores. En Capilla de Farruco el 4 de Junio.
Ciriaco Pablo Fernández, oriental, 33 años, soltero, criador, con Natalia Isabel Duarte, oriental, 18 años, soltera, labores. En Capilla de Farruco el 4 de Junio.

MALDONADO

6.a Sección — Serafín Severo Vázquez, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Justa Aldona Zenona Pérez, oriental, 23 años, soltera, labores. En José Ignacio el 4 de Junio.
Luis E. Medina, oriental, 36 años, soltero, criador, con Paula Teófila Barrios, oriental, 32 años, soltera, labores. En José Ignacio el 25 de Junio.
Aramis C. Rijo, oriental, 26 años, soltero, criador, con Josefa Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En José Ignacio el 27 de Junio.
José Francisco Hernández, español, 46 años, viudo, agricultor, con Ceferina Beltrán, oriental, 30 años, soltera, labores. En José Ignacio el 28 de Junio.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

PAYSANDU

5.a Sección — Remigio Pedro Guichón, oriental, 21 años, soltero, industrial, con Ramona Almacio, oriental, 17 años, soltera, labores. En Guichón el ... de Junio.

Benito Medina, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Severina Santos, oriental, 21 años, soltera, labores. En Guichón el ... de Junio.

ROCHA

5.a Sección — Manuel Joaquín Rodríguez, oriental, 51 años, viudo, empleado, con Sinforosa Carrasco, oriental, 38 años, soltera, labores. En Chuy el 6 de Enero.

Lorelino Rodríguez, brasileño, 29 años, soltero, propietario, con Sixta Dorotea González, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Miguel el 18 de Enero.

Nieves Cassiano Moreno, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Angela Filomena Techera, oriental, 20 años, soltera, labores. En 18 de Julio el 20 de Enero.

Enemoroso López, oriental, 46 años, soltero, hacendado, con Adelina Martínez, oriental, 43 años, soltera, labores. En Buena Vista el 3 de Febrero.

Antonicio Pereira da Terra, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con María Haidée Acosta, oriental, 21 años, soltera, labores. En 18 de Julio el 10 de Febrero.

Isidoro Pereyra, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Pilar Gregoria Cabrera, oriental, 20 años, soltera, labores. En 18 de Julio el 17 de Febrero.

Angel Eustaquio De Simone, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Otilia Bender, brasileña, 37 años, soltera, labores. En San Luis el 25 de Abril.

Olindo Fernández Nogueira, brasileño, 27 años, soltero, propietario, con Florentina Fonseca, brasileña, 27 años, soltera, labores. En 18 de Julio el 4 de Mayo.

SALTO

2.a Sección — Edmundo Larrosa, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Nicolasa Conte, italiana, 22 años, soltera, labores. En Salto el 16 de Junio.

Cipriano Pérez, oriental, 26 años, soltero, carpintero, con Rosaura Sixta Aguiar, oriental, 25 años, soltera, labores. En Salto el 28 de Junio.

Roque Palacios, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con María Concepción Pereira, oriental, 19 años, soltera, labores. En Salto el 30 de Junio.

Camilo Gassi, oriental, 26 años, soltero, albañil, con Rosa Signorelli, oriental, 22 años, soltera, labores. En Salto el 30 de Junio.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pita de López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov 6-2380-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Insua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2381-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lino Lataillade, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2372-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2277-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tosso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-2233-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Richero de Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2207-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de faltа de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Alesandria ó María Margarita Alessandria de Badano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2208-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante éste Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Alfredo Francisco Vidal y de doña Clementina Sosa Días de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 3 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2331-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia López Camelo de Agesta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2363-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Queiros de Rada, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2362-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hourquebie de Hemadou, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2256-v.nov.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-1937-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armendariz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2302-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Filipelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2301-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Nicolau de Rabasa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2303-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gargiulo de Balestra y de Clara Valestri de Scaprino ó Balestra de Scappino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-2255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-2254-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol: B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1935-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Grajales, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2366-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Girado de Etchart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Basilio Etchart con Carmen Girado, donde ésta y el padre aparecen con el apellido Pidare, debe decir Girado, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Galossa debe decir Galuzzo. 2.o En la partida de nacimiento de Ana Etchart, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pidare debe decir Girado, y donde los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Vilarte y Caloso, debe decir Bidart y Galuzzo, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de José Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuse, debe decir que lo son Bidart y Galuzzo, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde la abuela materna aparece con el apellido Galuzzi debe decir que lo es Galuzzo. 5.o En la partida de nacimiento de María Angélica Etchart, donde la abuela paterna aparece con el apellido Vidal debe decir que lo es Bidart. Y 6.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuzo debe establecerse que los son Bidart y Galuzzo, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2316-v.nov.21.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso voluntario de Pedro Robert", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura.— Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2314-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Orons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2382-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Argento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ré, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcelona, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Freitas de Freitas y don Giomar Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Francisco Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2242-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sobre incapacidad de José Resucho, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 del corriente mes y año fué declarado el nombrado José Resucho en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo á don Nicolás Simone. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-2209-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2183-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa

días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-1956-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón, don José Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á 186 metros del río citado, y á unos 70 metros más ó menos del terraplés que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.6-2257-v.nov.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Demichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro, al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.3-2289-v.nov.24.

Registro de minas
AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Uñierez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.
Oct.27-2206-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), 'Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — **Domingo E. González, Actuario. Ag.23-863-v.nov.22.**

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Extravío de cheques

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que se han extraviado los dos últimos cheques de la libreta número 19329 contra el Banco Italiano del Uruguay, de esta Capital, firmados en blanco por la razón social J. Campieteguy y Cía., y otro al portador por cuatrocientos pesos plata contra el Banco de la República, fecha 18 ó 19 del corriente, y suscripto igualmente por la expresada firma social, intimándose al que los posea que debe hacer entrega de ellos á este Juzgado, calle Misiones número 1378. —Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Oct.29-2228-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Coto y la de don Luciano ó Luciano Pantaleón Silva, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose á la vez y por igual término á don José Silva y á doña Celestina Coto para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 31 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2308-v.nov.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2309-v.dic.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de don Zoilo Núñez, nombrándose como su curador á don Justo R. García. — Montevideo, Octubre 18 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2219-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rumi de Lacampagne, y se cita á emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2218-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carlos de Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre como Ernesto Augusto Freitas Carneiro, en vez de Ernesto Augusto de Freitas Carneiro Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2232-v.nov.14.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyret ó Peyrot de Arrivillaga, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez y en el mismo expediente se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María Peyrot de Arrivillaga, por figurar la causante con el apellido Peyret, siendo Peyrot; así como en cuanto al número y nombres de los hijos dejados, debiendo establecerse el nombre de José María Osvaldo, donde dice José María; el de Erminia, donde dice María Herminia, y agregarse el de Gastón, que se omitió, y por último, en la de nacimiento del mismo Gastón, debe establecerse el apellido Arrivillaga, donde dice Arribillaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-2200-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2148-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fajardo de Pereyra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2299-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2300-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moyano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.27-2203-v.nov.7.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la sindicatura del concurso de don Ricardo M. Flores ha presentado el estado y graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2194-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Ruffatti (hijo), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Juan Ruffatti y doña Rosa Martignoni, y de las de nacimientos del peticionario y de sus hermanos María Luisa, Alberto y Vital, por hallarse equivocadas al figurar en la primera sus padres con los apellidos Buffatti y Martinoni, en vez de Ruffatti y Martignoni, que son los verdaderos; y en las de nacimiento de Ma-

ría Luisa y Alberto, el padre con el apellido Buffatti en lugar de Ruffatti, y en todas las de nacimientos indicados, la madre con el apellido de Martinoni en lugar de Martignoni. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2184-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2131-v.nov.24.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1963-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cáceres, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2367-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2345-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aicardo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 6 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Nov.5-2307-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.3-2305-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Falero, en representación de su señora esposa doña Juana Rodríguez y su cuñado don Juan Rodríguez, manifestando que en las partidas que se enunciarán, correspondientes á sus representados, se han padecido errores que desea se subsanen, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de partidas. Estas partidas son: 1.a La de nacimiento de su señora esposa, llamada Juana Rodríguez, hija de don Leonardo Rodríguez, el nombre del padre aparece escrito Bernardo, en vez de Leonardo. 2.a En la de nacimiento de su cuñado Juan Rodríguez, aparece éste inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juana, en vez de establecerse que es del sexo masculino, y por consiguiente, el nombre de Juan. — Canelones, Octubre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2198-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Bailias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solas 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2344-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.— Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.30-2243-v.nov.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Nepomuceno José da Silva, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela formada al causante en la sucesión de don José Jacinto da Silva, en partición practicada en esta ciudad ante el escribano don A. Elío Muñoz el 30 de Noviembre de 1887. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2235-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2172-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Esteban Rattaro, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace

saber la apertura de la sucesión de doña Lizarda Alfonso de Bentancour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2263-v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2082-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2074-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.13-1952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fracción de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo. Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.27-2210-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubica-

do en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Pizzorno de Ferrerira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.
Oct.26-2181-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Hermań, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Meriles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.26-2180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1988-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1962-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.27-2211-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Labéque Consté, por los sucesores de Martina Aldaya de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Manuel Pereira con doña Martina Aldaya, donde dice Manuel, Aldalla y Antonio, debe decir Manuel Pereira, Aldaya y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Fermina Pereira, donde dice Aldayo, debe decir Aldaya. En la de nacimiento de Liboria Pereira, donde dice Manuel y Antonio debe decir Manuel Pereira y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Basilio Martín Pereira, donde dice Aldaves debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Bibiano Pereira, donde dice Aldave debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Juliana Pereira, donde dice hijo legítimo, Aldayo y nieto debe decir, respectivamente, hija legítima; Aldaya y nieta. En la de bautismo de Juana Martina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María de Aldaya debe decir Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. Y en la de bautismo de Marcos Justiniano Pereira, donde dice Marcos Justino, Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María Aldave debe decir Marcos Justiniano, Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. — Trinidad, Octubre 17 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.25-2156-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2051-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernandino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.15-1989-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Dibarboure, solicita varias segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Dibarboure solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras que se expresan á continuación: Escrituras de cesión de derechos otorgada por doña María Gutiérrez, por sí y sus menores hijos, ante el escribano don Leopoldo Artuccio el 29 de Noviembre de 1903, respecto á una fracción de terreno de 62 hectáreas. 2.587 metros cuadrados, sita en Mendoza, 5.a sección de este Departamento, lindante: al N., con Cirilo Noria; al S., Santiago Noria; al Este, Vicente y Ciriaco Noria, y O., Wenceslao Noria, cuya fracción de campo correspondió al extinto Anacleto Noria. Otra segunda copia también de escritura de cesión de derechos hereditarios adquiridos por don Francisco L. López en la misma sucesión de don Anacleto Noria, y cedidos por el señor López á favor del referido don Leopoldo Dibarboure en escritura que autorizó el escribano don Ariosto Peyrallo, en Florida, el 3 de Agosto de 1917, y que se refiere á la misma fracción de terreno deslindada. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2374-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Lavecchia de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2241-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2054-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Bendías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-1859-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.15-1980-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2384-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir

sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1881-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes de Octubre, se ha declarado incapaz á don Emilio Yordt, nombrándose curador á don Luis J. Debali. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2227-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintisiete de Septiembre próximo pasado se ha declarado incapaz á don Manuel L. Pintos, nombrándose curador á don Anaurelino Soárez Meneses. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2226-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1882-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Monceocchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.5-2358-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Antonio Núñez ó Juan Antonio Núñez Coelho, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.30-2247-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, respectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Oct.26-2161-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos el apellido de la nombrada doña María Doyenart de Etchegoyen se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá á contradecir esa solicitud á cualquiera que se creyere y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.24-2132-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pugliese y Luisa Cardarello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2359-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leandro Lema y María Viera de Lemes ó Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2360-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Bagnasco, por sí y en su carácter de apoderado de los demás herederos de la sucesión de doña Aurelia Carelli de Bagnasco, solicitando la rectificación de las partidas que ha presentado, en la siguiente forma: En la partida de casamiento, el contrayente aparece como Juan Bautista, debiendo ser Juan solamente; el nombre y apellido de la causante aparece Aurelia Susana Garello, siendo el verdadero Aurelia Garelli. En la de nacimiento de Francisco aparece éste con el nombre de Angel Francisco, siendo sólo Francisco, como se ha dicho; el nombre y apellido paterno está Juan Bautista Bañasco, debiendo ser Juan Bagnasco; el apellido materno está Garrello, debiendo ser Garelli. La de nacimiento de Catalina Angela Bagnasco, el nombre de ésta aparece Angela Catarina, y debe ser como queda dicho; el apellido paterno es Bagnasco y no Bañasco, como aparece escrito. En la de nacimiento de Juana Natalia Bagnasco, el apellido, que aparece escrito Banasco, está mal, por ser Bagnasco; el de la abuela paterna, que aparece Boccio, es Bosio, y el de la materna, que está escrito Poyo, es Poggio. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2221-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipitria de Choperena, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2230-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.

Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2328-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2326-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora Abadi solicitando rectificación de la siguiente acta: acta de nacimiento de María Fausta Abady, debe rectificarse esta partida en la parte que dice que es hija natural del declarante, para que sea sustituído, porque es hija natural de Nicanora Abadi y nieta por línea paterna del declarante don Carlos Abadi. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2324-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2322-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Modesto Paredes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-2266-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfila de Asambuya de Augé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.5-2327-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.31-2265-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Julio Zenande, solicitando se rectifique en las partidas de nacimiento de Julio, María Esther, Tula, Héctor y César Raúl Zenande, el apellido de los inscriptos y del padre y abuelo paterno de éstos, que aparece Zenandes y Zenandez, por Zenande, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.29-2222-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Marcela y doña Felicia Osores solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo de Marcela Osores en cuanto se designa á ésta con los nombres de Petrona Marcela en vez de Marcela, y á la madre Eduviges Correa con el apellido de Herrera, en vez de Correa, que son los verdaderos, y la de nacimiento de Felicia en cuanto aparece ésta con el nombre de Felisa, en vez de Felicia, y la madre con el nombre Iduviges, en vez de Eduviges, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Mercedes, Octubre 31 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2335-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2159-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.23-2111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Bellequi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.9-1888-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Vilches de Teijido, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2260-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Herrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2270-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2259-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ramos y Clara Vellis de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 24 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Oct.29-2223-v.nov.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha

sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Oct.27-2199-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre .. de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2182-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evrilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yí, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yí; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén, café y despacho de bebidas calle Recinto número 454, esquina Misiones.

El miércoles 14 de Noviembre, á las 14 horas, se procederá á la venta al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Miguel Fernández, quiebra". Armazones, mostradores, vidrieras, báscula, balanza Toledo, caja registradora, un buen surtido de comestibles, conservas, bebidas, loza y demás artículos del ramo, que estarán de manifiesto la víspera del remate.

Se exigirá garantía en dinero á todo comprador.

Entrega, al día siguiente.

Nov.5-2332-v.nov.14.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con 1.813 metros de terreno. Camino Corrales esquina Chacarita.

El 20 de Noviembre corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés A. Varela, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con todo lo edificado y mejoras, situados á inmediaciones del Hipódromo Nacional, jurisdicción en este Departamento, y cuyos solares están señalados con los números 56, 57, 70 y 71 en el plano levantado el 3 de Diciembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, y que según dicho plano, se deslindan así: el solar número 56 tiene 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 68; por el Nordeste con el número 55, y por el Sudoeste con el 57, que en seguida se deslinda, con un área de 340 metros cuadrados; el solar número 57 tiene igual área, con 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 69; por el Nordeste el solar 56 anteriormente deslindado, y por el Sudoeste con los solares números 71 y 72; el número 70 mide 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al camino Corrales, por 50 metros de fondo, que, por ser esquina, dan también frente al Nordoeste á la calle Chacarita; por el Nordeste con el solar 57, anteriormente deslindado, y por el Sudeste el solar número 71, que se va á describir, con un área de 566 metros 50 decímetros cuadrados. Y el solar número 71 tiene igual área que el anterior, deslindada así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al Camino Corrales, por 50 metros de fondo al Nordeste, donde linda con el solar 57 ya descripto; por Sudeste el solar 72, y por el Nordoeste el solar esquina N.o 70 que acaba de deslindarse. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario; y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración.

Este gravamen el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, á mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.5-2364-v.nov.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Joaquín Requena número 2253 y calle Coquimbo número 2152, compuesta, la primera, de cuatro piezas, servicios y jardín; y la segunda, tiene una pieza y demás comodidades. Ambas propiedades forman esquina á las calles de Joaquín Requena y Coquimbo.

El día 21 de Noviembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé, al mejor postor, y en un solo lote las propiedades referidas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luisa Monticelli de Rastelli contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta y un me-

tros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Este á la calle Joaquín Requena; 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle Coquimbo; por el Oeste, 9 metros 30 centímetros, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, linda con el solar número 18. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Comercial, Punta del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción B, manzana número 1094 de esta ciudad, compuesta de 74 metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Coquimbo; 9 metros 87 centímetros al Este, lindando con el solar número 9; 9 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también frente á la calle Joaquín Requena, y 7 metros 59 centímetros al Sud, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Nov.5-2317-v.nov.21.

JAIME MAESO

De 13 valiosos y bien situados solares, con frente al gran Bulevar General Artigas, al Norte, y calles Juan Ramón Gómez y Monte Caseros. Al lado de 8 de Octubre, 18 de Julio, Plaza Artigas, y rodeados de tranvías eléctricos.

El domingo 18 de Noviembre, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. El domingo 18 del próximo mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: 1.o Los solares 2 y 3 de la manzana 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, midiendo 32 metros de frente al Este al Bulevar Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros 40 centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que linda con el solar 1. 2.o Los solares 1, 2 y 3 de la fracción F, que forma un solo lote de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros, y miden: 18 metros 58 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metors 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sud, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más solares de la fracción F. 3.o Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros, y miden: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el S. y al Sud, los solares 5 y 16. 4.o Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción C, los que, en conjunto, encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden, 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al Bulevar Artigas, por 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15, y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 5.o Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1.299, que, en conjunto, encierran 1.458 metros 42 decímetros, y miden: 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sud, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste, con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, Sarandí 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2296-v.nov.17.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 23 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2298-v.nov.23.

JAIME MAESO

Valioso remate de la propiedad á que se refiere el siguiente edicto. Se trata de un soberbio lote, que por su ubicación, área y mejoras que tanto lo valorizan y prestigian, se adapta para cualquier destino.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada de este lado del arroyo Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil ochocientos diez y siete metros, catorce decímetros y sesenta y siete centímetros, que lindan: por el Norte, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; por el Sud, camino vecinal; por el Este, con don José Antonio Ferreira, y por el Oeste, con don Pedro Avegno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros é impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedente se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2288-v.nov.7.

JUAN CATAUMBERT

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez y siete del próximo mes de Noviembre á las diez y seis horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien. El solar dos de la manzana número uno, que forma parte de la chacra trescientos treinta y seis del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, fracción de chacra que don Salustiano Cobas hizo mensurar y dividir en manzanas y éstas en solares por el agrimensor Carlos Bica en Febrero de 1913. El mejor postor oblará, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante quince días. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.3-2306-v.nov.8.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia. 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Enseña, y por el Norte, con propiedad de don Lefor R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSE PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Nordoeste con don Pedro Montalbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á

las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.



JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

De un espléndido solar, situado en la calle Juan M. Blanes entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. — Un cartelón indica la ubicación.

El tranvía número 55 pasa por su frente. Dicho solar lo voy á vender de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Luis Monchio, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno en la manzana número doce del Barrio Porteño, paraje de la Estanzuela inmediato á la playa Ramírez, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número tres en el plano levantado en Febrero de 1890 por el agrimensor don Luis Machado, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros con ochenta decímetros, con nueve metros noventa y un centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; cuarenta y un metros y cuarenta centímetros en el lado Norte, lindando con los solares dos y siete; cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en el costado Sud, confinante con los solares cuatro y ocho, y nueve metros ochenta centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con el solar nueve. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pebro Barbot, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Misiones número 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.26-2160-v.nov.10.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos valiosas propiedades, calle Paysandú números 934, 936 y 940, y Joaquín Requena número 1330, y de dos soberbios solares con frente al Bulevar General Artigas, cuyas ventas, al mejor postor, se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Francisco Piria contra Miguel A. Thomassett Anatol, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va á proceder por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, el sábado 10 del próximo mes de Noviembre, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o La finca con sus mejoras construídas sobre un terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas sus puertas antes con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro, por el Este con don Juan Gallardo y por el Oeste con don Joaquín Giralt; 2.o El mismo día, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste, á la calle Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo, por el Norte con don Francisco Dassi y por el Sud con don Pedro Rey; el día siguiente, domingo 11 del mismo mes, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera, 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina dan también de frente al Bulevar General Artigas, 16 metros en la del Sud, lindero con el solar 5; 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3; 2.o El mismo día á las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, un solar situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar General Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho Bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil; 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinante con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de "La Industrial", calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre .. de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2186-v.nov.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Caraff, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra don José Valentini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, por medio de pregonero, al mejor postor, el edificio y demás mejoras efectuadas en el solar de terreno señalado con el número 12 de la fracción C del plano del agrimensor Julio de Medina, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 314 metros 20 decímetros cuadrados: lindantes: por el frente Sud, con la calle Charrúa, entre las de Bolívar y María; al Este, con el solar número 13; al Norte, con el 5; y al Oeste, con el 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2192-v.nov.12.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanbeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales; al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Noviembre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor los siguientes

bienes: Primero: El huerto número ochenta del ejido de esta ciudad, con la población y cercos que contiene, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda, calles públicas por medio: por el Norte, con chacras de los señores Lonmé y Cabós; por el Sur, con el huerto sesenta y ocho, de don Justo Calomardi; por el Este, con el huerto setenta y nueve, de don Alberto E. Penot; y por el Oeste, con chacra de don Antonio Montes de Oca. Segundo: Una finca de una pieza de material, con los cercos y mejoras que contiene y terreno en que está construída, que son los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana doscientos diez y ocho de esta ciudad, que en conjunto lindan: por el Norte, con la calle Santa Lucía; por el Sur, con la calle Diez y nueve de Abri, antes Rincón del Palacio; por el Este, con la Avenida Carlos M. Ramírez, y por el Oeste, con la Avenida General Rivera, antes calle Arroyo Grande; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados cada solar. Y tercero: Una finca de material para negocio y habitación, con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, que son los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de una la letra I en el plano del agrimensor don superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con excepción del solar tres, que tiene ochocientos cincuenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda en conjunto: por el Norte con la calle Inés Durán; por el Sur, con la calle Cuatro de Octubre, antes Durazno; por el Este, con la calle Comercio, y por el Oeste, con los solares números dos, cuatro, seis y ocho. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "José M. López con Francisco Gilmet, ejecución de hipoteca", el que con los títulos respectivos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que los compradores oblarán en garantía el diez por ciento de cada precio; C) Que las propiedades serán vendidas en el orden en que están descriptas, y que, llegadas las diez y seis horas, la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Octubre 15 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.25-2155-v.nov.8.

DARIO A. SARACHAGA

Al mejor postor. Casa Avenida al Cerro 230, esquina calle La Plata (Pueblo Victoria).

El domingo 11 de Noviembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Baltasar Barañano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 47, tinta negra, y 78, tinta roja, y compuesta de un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre el Camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle La Plata; lindando al Este con el solar número 2, de la Sociedad Fomento Industrial, y por el Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Ituzaingó 1321 ó Charrúa 2070.

Oct.26-2185-v.nov.10.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distaintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederé ó la venta de ambas fracciones en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez ó señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez ó Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Inmarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en 2.o término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión no garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, ó Magallanes 1910, Montevideo.

Oct.19-2069-v.nov.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le corresponden, situadas en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 140 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Fereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

El campo está arrendado hasta el 1.o de Mayo de 1921, según contrato que obra en autos.

Los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, de certificados é impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia. Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran

aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente rotulado "El comerciante César Forneris solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Noviembre, á las nueve horas, en casa del propio Forneris, sita en esta villa, y por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del nombrado señor Forneris. — Rosario, Octubre 27 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2271-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Isolina Montes de Oca de Bravo y otra, sobre venia para vender"; se hace saber al público que el diez de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de terreno situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don José Montero; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, con el resto del terreno á venderse. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de doscientos pesos, en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 20 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.24-2137-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alvarez y Saint Ges y otros contra Francisco Pérez Santos, rescisión de enajenaciones y cobro de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Sarandí, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento veintinueve hectáreas, dos mil seiscientos cuatro metros y diez decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 1.583 metros, con campo de la sucesión Jacinto Pérez; por el Este, una poligonal, compuesta de tres rectas, respectivamente, de 255 metros 90 centímetros, 243 metros 10 centímetros y 360 metros, con el camino nacional por medio, con la fracción número 4, adjudicada á doña Jacinta Santos Pérez; por el Oeste, el arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Ramón Baliero; y por el Sur, una recta de 1.754 metros cincuenta centímetros, divisoria número dos, adjudicada al cesionario don Olinto Carlotta. La fracción de campo referenciada contiene las siguientes mejoras: 830 metros de alambrados interiores, más 2.362 metros 50 centímetros alambrados exteriores, medianeros, dichos alambrados son de seis hilos, alambre negro, maderas de ley, en regular estado de conservación. Se previene: 1.o Que dicha fracción de campo ha sido tasada á razón de setenta y dos pesos la hectárea, lo que importa un total de nueve mil trescientos seis pesos setecientos cuarenta y nueve milésimos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2249-v.nov.12.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 59 pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2.314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerando Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud, Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler, y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en esta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto. el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís: igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2268-v.nov.16.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra Enrique S. Fontans, cobro de pesos", se hace saber que el día trece del entrante mes de Noviembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros y diez y ocho centímetros, lindando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre la calle Río Negro; en ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, con Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. 2.o Una frac-

ción de terreno proindivisa con el señor Arístides Barí y Casas, con una superficie total de mil doscientos siete metros cincuenta y un centímetros y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cicuenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre la vía del Ferrocarril Midland; al Sud, cuarenta y ocho metros diez centímetros, con los menores Nunes Ferreira, antes Francisco De Camilli; al Este, once metros, con Juan C. Balbis, y al Oeste, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la calle Carreras. Avaluado en ciento veinte pesos con setenta y cinco centésimos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar en manos del señor Actuario el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2225-v.nov.13.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictada en los autos caratulados "Raymundo P. de Mendonca contra José Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, á las quince horas, se procederá á la venta en público remate, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: La chacra número ciento treinta del ejido de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, y una fracción de terreno, parte del solar número ocho de la manzana ciento setenta y ocho de esta ciudad, también con las mejoras y construcciones que contiene, compuesto dicho terreno de veinte metros cincuenta centímetros, y frente á la calle Santa Lucía, por treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante el término de quince días. — Rivera, Octubre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.26-2162-v.nov.9.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción esquina del solar número cinco de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con cuantos edificios y demás mejoras que contiene, lindando: por el Norte, con terreno de don Dámaso Castro, de doña Mercedes Bonilla de Alvarez y sus hijos; por el Sur, con la calle Larrañaga; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con la nombrada señora Bonilla y su hijos, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de dos mil doscientos pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; que el bien pertenece á don Juan José Vaccaro, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Cecilio Soto, por ejecución hipotecaria, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2383-v.nov.21.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en pública subasta y al mejor postor, de una fracción del huerto ciento veintiocho, de los que circundan esta ciudad, ó sea el solar número uno de la manzana H, del Barrio Industrial, con lo edificado y demás mejoras, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, con calle de los huertos; al Sur, con el solar siete; al Este con el solar dos, y al Oeste, con la calle Agricultura. El bien relacionado pertenece á don Miguel A. Zubillaga, y se manda vender en los autos que le ha iniciado don Manuel Fernández Félix y Muñiz, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2231-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo con todas sus mejoras, señalada con la letra B en el plano respectivo, situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, arrancando desde el mojón de la línea divisoria con Castellanos, hasta la línea divisoria con Mendiague, en una extensión de ochenta y ocho metros diez centímetros sobre el arroyo del Rocha; por el Sur, ciento setenta y siete metros, con don Angel Scirgalea, y cincuenta y tres metros al camino de la Colonia; por el Este, cuatrocientos veintiocho metros, con don Luis Castellanos, y ciento setenta y dos metros con Scirgalea, y por el Oeste, con la fracción C, de don Martín Mendiague, en una extensión de quinientos setenta y seis metros, desde el punto de arranque sobre el citado arroyito del Rocho, hasta el mojón sobre el camino de la Colonia. Ha sido tasado en la suma de $ 1.475.76; y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que están comprendidas en la venta las poblaciones, alambrados y arboledas que contiene el campo referido, debiendo el comprador respetar un contrato de aparcería que existe para la explotación del mismo, que vence el veinte de Junio de 1921; 3.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de don Angel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2191-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en San Antonio, 1.a sección rural de este Departamento, antes 3.a urbana, compuesta dicha fracción de 7 hectáreas, más ó menos, encerradas entre los siguientes límites: por el Norte, Egidio Antoniotti, cuchilla del Salto por medio; por el Sur Antonio Remedi, camino departamental por medio; por el Este Angel Guillermone, y por el Oeste Fernando Gastelú. Este inmueble ha sido tasado á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, ó sea un total de un mil cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales, en el acto de serle aceptada. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo Guggeri contra José Moll, reconocimiento de firma". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2321-v.nov.21.

JUAN JOSE CUENCA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes, en las condiciones que más adelante se expresarán: Inmuebles: Dos terrenos ubicados en la manzana A número 29 del pueblo Nuevo de esta ciudad, que forman un solo lote, cuya superficie total es de un mil ochocientos veintiséis metros, doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, calle Guaraní; por el Sur, con don Anacleto Castellanos; por el Este, calle Ceibal y por el Oeste, don José Martignone. Esta propiedad está aforada en la suma de seiscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación. Muebles: al mejor postor, un dormitorio compuesto de una cama de fierro de dos plazas, un colchón de lana, dos almohadas, un lavatorio de cedro, un ropero de cedro, una mesa de luz, un armario de pino, una mesa madera blanca, una cama de fierro de una plaza, un colchón de lana, una almohoda, dos frazadas y una lamparita. Cocina: una cocina de fierro, un armario de pino, un mortero, una olla, tres cacerolas, una sartén, dos calderas de fierro, un calentador Primus, una asadera, una sopera de loza piedra, y una docena de platos. Herramientas: Un pisón de fierro, dos rastrillos, una pala de dientes, tres azadas, dos picos, una barreta, un serrucho, cinco chapas de zinc, un balde con cadena, una carreta para mulas. Plantas: trece plantas con tarros. Semovientes: Un caballo tordillo. Se hace constar que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos legales, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Manuel Devesa. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2319-v.nov.19.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, y en las condiciones que más adelante se expresarán, los siguientes bienes: Inmueble: La finca situada en la manzana número 126, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Este, don Cirino Caracciolo; al Oeste, la calle Defensa; al Norte, la calle Agraciada, y al Sur, don José Gómez. Esta propiedad ha sido aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. Muebles, al mejor postor: cuatro mesas de madera, seis sillas, dos sillones, dos camas de fierro, cuatro baúles, una máquina de coser, cinco cuadros, dos palas, un hacha, un lavatorio de fierro, una palangana, una balanza de colgar, una percha, una escalera, siete bancos, un brasero, un baño de asiento, una olla de lata, un serrucho, dos fuentes loza, una bandeja de lata, una cafetera, un azucarero, una tetera, una lechera, un pisón de madera, dos cacerolas de fierro, cuatro platos, tres tazas de loza, una fuente, un calentador á aguardiente, una tabla para carne, un cajón, una sopera de loza, una canasta de mimbre, una escoba, un basto, un cucharón, una espumadera, un cortaplumas, un candelero, un par tijeras, un anteojo, una cuchara de albañil, una tijera de podar, un juego de cubiertos con cuatro piezas. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Umbellina Carvalho de Freire. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 31 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2320-v.nov.19.

LUIS PIÑEYRÚA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por Juan Miguel y Juan Carlos Cardona contra Zulma Arocena de Cuevas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una frac-

ción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta metros cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan C. y don Juan M. Cardona; por el Sur, con doña Teodora Ofelia Arocena de Daset; por el Este, con don Jaime Arocena, y por el Oeste, con la cuchilla, camino público por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 30 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2334-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.
Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Domingo y Julián Isabelino Lombardo, habiendo resuelto disolver por escritura pública la sociedad que con la razón de Domingo y Julián Lombardo explotaban, en el paraje San José de las Cañas, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, ponen ese hecho en conocimiento del comercio y el público en general, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores, por cualquier concepto, de dicha sociedad, se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el indicado paraje San José de las Cañas ó en el comercio de don Francisco Bloisé, calle Andes número 1387, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos del caso. — San Gregorio de Tacuarembó, Octubre 4 de 1917. — Domingo Lombardo. — Julián I. Lombardo.
Nov.6-2347-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Francisco Calvo y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Buenos Aires número 202, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Antonio Rodríguez.
Nov.5-2350-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la firma de Mestre y Matteo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Américo Matteo. — Melo, Noviembre 3 de 1917. — Américo Matteo. — S. Mestre.
Nov.6-2371-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 589 (Maroñas), de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. David Varacchi.
Nov.5-2349-v.nov.26.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Bruno Olano todos los bienes y enseres que forman mi establecimiento en el ramo de lechería situado en el Manga. En consecuencia, cito á todos los acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — A ruego de Francisco Bruno Olano, por no saber firmar: Horacio Cipolina. — José Viglione.
Nov.5-2348-v.nov.26.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jesús Bentancor la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos tengo establecida en esta villa, calle Cerro Largo esquina Elauri. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Sarandí del Yi, Octubre 24 de 1917. — Jesús Bentancor (hijo).
Nov.5-2346-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad denominada Francisco Gimeno y Cía., y que giraba en esta plaza en el ramo de cerámica, con fábrica establecida en la calle Andes números 1128 y 1130. Los que tuvieren créditos ó cualquier otra cosa que demandar contra dicha firma, sírvanse presentarlos á su escritorio, calle Andes número 1128, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pasado cuyo término no se oirá reclamación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1917. — Francisco Gimeno y Cía.
Nov.5-2361-v.nov.26.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli, haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.
Nov.3-2297-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.
Oct.31-2264-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.
Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.
Oct.31-2275-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.
Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.
Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.
Oct.29-2216-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.
Oct.27-2213-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.
Oct.27-2197-v.nov.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente se prometió vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos

de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — A. Rabuli.

Oct.27-2196-v.nov.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Barcos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 11, (Belbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.

Oct.27-2195-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.

Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.

Oct.27-2205-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.

Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Malá explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre [illegible] de 1917. — José [illegible] é Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.

Oct.26-2163-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y D[illegible] [illegible]miro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto [illegible] Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.

Oct.26-21[illegible]9-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.

Oct.25-2157-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar, en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.

Oct.25-2151-v.nov.14.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Oct.25-2150-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.

Oct.25-2154-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.

Oct.26-2168-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.

Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos), para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Monicholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica, calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Monicholi, Oller y Compañía.

Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.

Oct.24-2139-v.nov.13.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.

Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.

Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.

Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.

Oct.19-2062-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se consideran los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.

Oct.18-2035-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torrá. — H. Fontana.

Oct.18-2040-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Arrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarello Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corraleje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María H.
Dítraso Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domino María E.
Delgado Manuel
Dobra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Dominga
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirta y Figueroa

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marietán y Cía. Mario C.
Maúrente Amabilio

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Pendomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tezreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Claussen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Elixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Claussen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Galanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meizen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto H.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. B.
Ravertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Agiosina y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Moarón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barreix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1917

1854-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero...........	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6........	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBÓ		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Olara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera...............	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Chcras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.

Oct.19-2044-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.

Oct.19-2049-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.

Oct.17-2010-v.nov.7.

IMPRENTA NACIONAL